

para profundizar en el análisis económico constitucional, y a partir de ahí, en la regulación secundaria, cuyo fin principal sea, precisamente, la rectificación "artificial" de los procesos "naturales" del mercado, a través de la política económica y de la legislación y disposiciones jurídicas que finalmente le den forma.

#### 7.—Apuntamiento final

Con lo expuesto hemos querido proponer una forma alternativa que colabore a devolver a la ciencia jurídica su carácter creativo; que permita al jurista desarrollar un instrumento teórico para responder a los problemas contemporáneos del orden jurídico y le facilite, asimismo, su labor crítica respecto a procesos sobre los que paulatinamente los especialistas del derecho hemos venido perdiendo el control.

La novedad de los procesos que generan la regulación económica de la crisis surge ahora como una especialidad innegable pero también como una forma de evaluar el conjunto de los modelos dominantes en la ciencia jurídica contemporánea.

## LA CAPITULACIÓN DE SANTA FE

Rafael DIEGO FERNÁNDEZ SOTELO

"Piensa el iberoamericano que basta renunciar a la barbarie americana y a la herencia ibera para que su doble culpa desaparezca y se le incorpore al mundo de la cultura y la historia. Para ello renuncia a la una y la otra como si nada tuviera que ver con ellas, ni siquiera en la forma de haber sido; renuncia imposible, porque la una y la otra se harán patentes en forma de lo que no ha sido aún asimilado. No son aún el pasado, la experiencia dada, sino el presente, la experiencia que aún no termina."

Leopoldo Zea. *América en la Historia*.

INTRODUCCIÓN.—En víspera de los festejos conmemorativos del quinto centenario del descubrimiento de América, se impone la siguiente reflexión: quizás ninguna otra celebración laica alcance a hermanar a personas de tan distintas nacionalidades, como la conmemoración de la empresa colombina. Desde Japón y las Filipinas, pasando por la mayoría de los países europeos y, por supuesto, por todos y cada uno de los países americanos, se multiplican los preparativos y las comisiones especiales, las ediciones conmemorativas, la develación de placas, bustos y monumentos, así como toda clase de actos culturales y festivos. En una época de crisis como la nuestra, en que desgraciadamente los únicos aniversarios civiles que trascienden las fronteras de los países, y aún de los continentes, son las guerras —justamente en estos días se ha recordado en todo el mundo el infausto cuadragésimo aniversario de los bombardeos atómicos sobre Horoshima y Nagasaki— cabe aguardar, esperanzados, que los preparativos que a toda marcha se llevan a cabo en gran parte del mundo, trasciendan de los meramente anecdótico, y las fiestas del quinto centenario inflamen en los espíritus de los gobernantes y de los líderes de las distintas ideologías, razas y religiones, el mismo impulso emprendedor, entusiasta, genial y de buena voluntad que llevó, al marino genovés a buscar el canal de comunicación que habría de unir al mundo entonces conocido. Nunca, hasta entonces, había entrado en comunicación la humanidad entera. Nunca, como ahora, se presenta mejor oportunidad a los pueblos de todo el mundo para sentarse a una mesa, no ya a incriminarse mutuamente, sino a revitalizar los recuerdos de una hazaña que les es común,

a mostrarse por una vez hermanos, a celebrar gustosos el momento en que se describió la cortina que los mantenía separados. Ese día no sólo habrá que conmemorar la llegada a Guanahani ya que, en realidad, se festeja el nacimiento mismo de la edad moderna; esto es, del momento en que el ser humano comprendió que no estaba arrinconado y sólo en un mundo que lo aterrizzaba, sino que él era capaz de dominar ese planeta hasta entonces inabarcable e inaccesible. América recibió mucho, pero también contribuyó con otras muchas cosas... y sigue contribuyendo con muchas más. Qué mejor momento para decidirse por un mundo más justo, que el del V Centenario del Descubrimiento Colombino.

De nuestra parte, el estudio monográfico de la Capitulación de Santa Fe que ahora se presenta —primer capítulo de la tesis doctoral leída en la Universidad de Sevilla en mayo de este año— se ha escogido pensando que nada más adecuado para iniciar una serie de publicaciones de carácter histórico-jurídico conmemorativas del medio milenio del descubrimiento de América que presentando, aquí y ahora, los antecedentes, así como la génesis, aceptación, contenido —éste incluye tanto la edición facsimilar, como la transcripción paleográfica y el análisis crítico— y divergencias derivadas del contrato constitutivo de la magna empresa colombina.

Aunque es mucho ya lo que se ha escrito a través de los años en torno a Colón y a la Capitulación de Santa Fe, el presente trabajo pretende esclarecer, con base en un grupo de fuentes documentales que rara vez se han juntado en un estudio de esta índole, una serie de cuestiones que todavía hoy en día son objeto de enconadas polémicas y de interpretaciones de lo más dispares.

Para empezar, se parte del análisis de los antecedentes de la capitulación de Cristóbal Colón; esto es, las capitulaciones que desde comienzos del siglo XV se celebraron para ir a descubrir y pacificar las costas atlánticas del Norte de África. A través del contenido de las mismas se podrá apreciar cómo, en un primer momento, vino a resultar práctica común el conceder al capitulante en perpetuidad el señorío de las tierras convenidas con él, incluyendo la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, y el mero y mixto imperio.

En una segunda etapa —una vez que Fernando de Aragón e Isabel de Castilla unieron sus destinos, comenzando a imponer una nueva política de consolidación de la monarquía a costa de los fueros y privilegios de nobles y particulares—, el particular-capitulante pierde la oportunidad de recibir, como compensación de su esfuerzo, el señorío y la jurisdicción de lo que él por su parte se obligaba a descubrir, conquistar, pacificar y evangelizar, substituyéndoseles en cambio por una serie de privilegios de índole económica.

Resulta del todo sorprendente encontrarse dentro de dicha etapa

histórica a un Colón que, en forma completamente inusual, obtiene una serie extraordinaria de cargos y privilegios que contravenía substancialmente la nueva línea política practicada por Isabel y Fernando. Este documento, único y extraordinario, en buena parte debido a la magnitud de los descubrimientos colombinos, dio lugar a un largo debate de índole jurídica, política y teológica, que continuó aún durante mucho tiempo después de muertos sus protagonistas. No obstante lo breve del documento en cuestión, ha dado lugar a una larga serie de interpretaciones singulares —cuando no descabelladas—, debido al lenguaje ambiguo, a veces contradictorio, y en lo general impreciso, con que fue redactado.

Algunas de las principales cuestiones que pronto afloraron, las podemos incluir en algunos de los siguientes apartados:

a) ASPECTO JURÍDICO. ¿Se trataba o no de un contrato? Recuérdese que la historiografía española de los últimos cuarenta años ha venido sosteniendo, reiteradamente, la tesis del carácter de merced real de la capitulación, negándole toda fuerza contractual a la misma. Aquí habría que incluir también algunos aspectos concernientes a los cargos que le fueron concedidos al genovés: ¿De dónde tomó el modelo de la lista de cargos que solicitó? ¿Eran éstos de tradición castellana? ¿Cuál fue la clase de jurisdicción que se le concedió?

b) ASPECTO POLÍTICO. ¿La serie de cargos, privilegios y prebendas convenidos autorizan a hablar del señorío colombino sobre las islas y tierras que "nuevamente descubriere"?

c) ASPECTO SOCIAL. ¿Cuál fue la relación entre Colón y los marinos andaluces que lo acompañaron? ¿En calidad de qué iban éstos?

d) ASPECTO RELIGIOSO. ¿Cómo interpretar el hecho de que la Capitulación de Santa Fe —a diferencia de todas las que le precedieron— omitía completamente toda referencia a términos como 'Santa Empresa', o 'Infieles', y aun olvidaba a los religiosos que tenían que ir en toda expedición?

e) ASPECTO ECONÓMICO. ¿En qué medida benefició o perjudicó a Colón el hecho de haberle ofrecido a la corona el 90 por ciento de todas las garantías obtenidas y, por otra parte, cuáles terminaron siendo los beneficios económicos que se reservó para sí el Almirante?

f) ASPECTO FILOLÓGICO. ¿En qué sentido se empleó el lenguaje de la capitulación santafesina: en sentido figurado o en *stricto sensu*? ¿Cuando se asentó que la capitulación se la había otorgado por 'lo que ha descubierto', significa esto que en realidad tuvo efecto el tan controvertido predescubrimiento? ¿El hecho de haberse consignado expresamente la perpetuidad del cargo sólo en la cláusula que se refería al Almirantazgo de la Mar Océano significaba —como el

fiscal lo habría de sostener en los pleitos colombinos— que la gobernación y el virreinato no los recibirían ya sus herederos?

Como bien se aprecia, el escueto y lacónico contrato que hoy traemos a colación presenta una cantidad de interrogantes que sin duda alguna justificarían, cada una de ellas, un trabajo monográfico aparte. Hay que recordar que ya se han hecho algunos intentos, aunque muchos de ellos no resultan todo lo felices que sería de desear. Desgraciadamente todo lo relativo a la vida y obra del Almirante se ha prestado a que los interesados en el tema divaguen muchas veces por los senderos de la fantasía.

La novedad que pretende ofrecer este estudio radica, especialmente, en plantear con claridad y concisión el contenido y la dificultad que ofrece el texto en cuestión, así como las distintas interpretaciones que del mismo se han hecho. Para ello se ha optado —ante el temor a ser arrastrado por la tentación novelesca— por partir de una serie de fuentes documentales que garanticen la pureza e idoneidad de su empleo. Así es que, aparte de los autores contemporáneos que se citan —muchos menos de los consultados—, se han utilizado los siguientes textos:

1. Copia original de la capitulación de Santa Fe que se conserva en el Archivo General de Indias de Sevilla.
2. Primera confirmación de privilegios solicitada por el Almirante, concedida en Granada el 30 de Abril de 1492.
3. Primera carta enviada por Colón a la Corte luego de efectuado el descubrimiento, fechada en Lisboa el 14 de Marzo de 1493.
4. Segunda carta de privilegio que se le expide, dada en Barcelona el 28 de Mayo de 1493.
5. Nueva y última carta de privilegio que se le extendió en Burgos el 23 de Abril de 1497.
6. Primer libro en que reunió todos los privilegios que hasta entonces se le habían otorgado, empezado antes de emprender su tercer viaje, y terminado en la Española en 1498.
7. Segundo libro de sus privilegios, recopilado y autenticado en Sevilla en 1502.
8. Diario autógrafo de sus cuatro viajes transatlánticos.
9. Su último testamento, hecho en Valladolid el 19 de Mayo de 1506.
10. Testimonio de los cronistas que lo conocieron y trataron personalmente: Pedro Mártir de Anglería, Fray Bartolomé de las Casas, Gonzalo Fernández de Oviedo; así como el libro que sobre su vida escribió su hijo Hernando Colón.
11. Probanzas de sus amigos y adversarios, tomados de los pleitos colombinos.
12. Originales, y algunas copias, de las capitulaciones que inmediatamente antes y después de la suya se celebraron.

vieren el Señorío de las dichas islas, o de alguna de ellas, muriere sin dejar hijos legítimos, que el Señorío de las dichas islas venga e sea del descendiente mas próximo que vuestro descendiente sea".<sup>3</sup>

Como ya se mencionó, estas primeras capitulaciones para Las Canarias han de ubicarse —a diferencia de las colombinas— dentro de un contexto de relaciones de vasallaje. De hecho —según el maestro Zavala— es por contar con recursos humanos y materiales lo que lleva a Juan de Bethencour a rendir vasallaje a Enrique III de Castilla, en 1403, ya que era el soberano cristiano que le quedaba más próximo a las Canarias. Comenta que a cambio de dicho vasallaje recibió veinte mil maravedíes, el derecho de Señorío sobre las islas, el quinto de las mercancías que se condujesen de las islas a España y la facultad de acuñar moneda. El título que ostentaría sería el de Rey. No hay que olvidar que lo que hizo Bethencour —entregar algo propio, que en este caso eran las islas que estaba conquistando, a un Rey para recibirlo enseguida como aceptación simbólica del vasallaje rendido— era práctica característica de la sociedad feudal.<sup>4</sup>

Cómo es lógico pensar no era el particular el único que salía beneficiado del acto de vasallaje, sino que los Reyes y Señores que lo aceptaban rebustecían su poderío militar y político. Así es como Alfonso de Cassaus quedaba comprometido a su vez: "E vos el dicho Alfonso de Cassaus, e los que después de vos ubieren el Señorío de las dichas islas que seáis teneidos e obligados a me servir e obedecer como a vuestro Rey e Señor, por las dichas islas, las gentes de ellas e que hagáis de ellas, e en ellas, guerra e paz por mi mandado, e que corran en ellas, e cada una de ellas, las monedas de mis reinos; e que después que hubiereis sojuzgado las dichas islas, que continuamente por siempre jamás, me tengáis en ellas cuatro galeras gruesas a aparejadas de remos e jarcia et armas, e todas das otras cosas que menester hubieren; e que seáis tenido e obligado a me servir con ellas todo el tiempo e sazón que yo vos mandare. E que me sirvades con ellas o con alguna de ellas, dándolas bien armadas e fornidas de gentes e armas e de todas las otras cosas que menester fueren para servicio de guerra; e que yo vos dé paga de pan e maravedíes de las dichas galeras por el tiempo que con ellas me sirvieréis, cuanto a según, e al respecto, de como se acostumbra dar a las otras galeras que se armaren por mi mandado en Sevilla. E si así no lo hicieréis, que por este mismo hecho perdáis las dichas islas, e que tornen a la mi Corona".<sup>5</sup>

En el último cuarto del mismo siglo XV, y antes que la de Colón, tenemos otro par de capitulaciones Canarias en que se percibe cla-

<sup>3</sup> Navarrete, t. II, p. 271.

<sup>4</sup> Una obra de gran valor al respecto es la de Marc Bloch en torno a la sociedad feudal y las relaciones de vasallaje.

<sup>5</sup> Navarrete, t. III, pp. 451-453.

1. ANTECEDENTES. Si bien es cierto que la capitulación de Santa Fe celebrada entre Cristóbal Colón y los Reyes Católicos tiene sus antecedentes directos e inmediatos en las capitulaciones para la conquista de las Canarias, así como sus orígenes más remotos en las llamadas Cartas Pueblas y en los fueros acostumbrados durante toda la larga reconquista peninsular, también es cierto que conoce una serie de innovaciones que, por su importancia, trascenderán a toda la empresa de colonización indiana, y se constituye en uno de los elementos clave para comprender el cómo y el porqué de la organización política, jurídica, económica, religiosa, social y geográfica de América y de las demás colonias españolas.

A pesar de lo innovadora que resulta esta capitulación colombina, no se trata —ni mucho menos— de algo desconocido, sino que responde a un largo y consecuente proceso de índole muy diversa que se vino gestando desde la baja edad media. Aunque aquí saldría sobrando un estudio de dicho proceso, por lo que se refiere directamente a las capitulaciones conviene destacar como habrían de resultar una constante en la transición del mundo medieval al mundo moderno. Sin salir del mismo siglo XV tenemos un gráfico panorama de cómo la Corona dejó de jugar un papel, si no subordinado, sí, por lo menos, fuertemente limitado por el poderío de los grandes Señores de la época, a quienes terminó imponiéndose finalmente.<sup>1</sup> Para empezar en las capitulaciones celebradas durante el primer cuarto del siglo XV para la conquista de las Canarias<sup>2</sup> —a Juan de Bethencour en 1403, y a Alfonso de Cassaus en 1420— se concedió el Señorío sobre las tierras que se conquistasen. Dicho Señorío suponía, de hecho, una merma para la soberanía del Reino, pues a los señores capitulantes no sólo se les concedían ventajas económicas o cargos de autoridad subordinada a la propia autoridad del Monarca, sino que —como se hizo con Alfonso de Cassaus en 1420— se les entregaba con prerrogativas propias de Soberanos: "E por ende, yo por vos hacer bien e merced encomiendo vos la (empresa) porque hayados lugar de hacer el dicho servicio a Dios y a mí", y continúa: "e por galardón del dicho servicio doy vos el Señorío de las dichas islas (Gran Canarias, Tenerife, Las Palmas y Gomera), e doy vos e hago a vos merced de las dichas islas, donación perfecta, no revocable, hecha entre vivos, para que sean vuestras, libres e quitas, e de vuestros hijos, e de vuestros nietos, e de todo los otros que de vos descendieren por la línea derecha, por aquella manera que lo vos quisiéredes e ordenáredes, e que vos e ellos hayades el Señorío e justicia civil y criminal, alta e baja e mero e mixto imperio; e si alguno o algunos de los vuestros descendientes que tu-

<sup>1</sup> En palabras de Max Weber la Corona se convierte en titular del polio de la violencia física y legítima.

<sup>2</sup> Un trabajo fundamental para conocer esta etapa de expansión africana es el de A. Rumeu de Armas: *España en el África Atlántica*.

ramente el fortalecimiento de la autoridad central de los Reyes. Dichas capitulaciones corresponden a los años de 1478 y 1480. En 1469 se había celebrado el matrimonio de Fernando e Isabel; a partir de esa fecha se acelera ostensiblemente el proceso de unificación de la península, hasta que en 1512 se incorpora definitivamente a Navarra. Junto con esta consolidación geográfica, se dio la consolidación de los Monarcas; rara vez convocaban a Cortes Generales y, en cambio, empezaron a crear un gran aparato burocrático que vino a desplazar cada vez más a los antiguos Señores feudales.<sup>6</sup> Se crearon los Consejos —de Castilla, de Aragón, de Hacienda y, sólo después, el de las Indias—; las Audiencias; los Corregimientos y otras instituciones que habían de conducir al Absolutismo Regio que se alcanzó en tiempos de Carlos V y de Felipe II.

Este cambio de época quedó plasmado en las capitulaciones citadas. La de 1478 refleja muy claramente el choque de las dos épocas: como reminiscencia medieval queda todo el ambiente de cruzada religioso-militar que la circunda, y que hace recordar a las empresas medievales destinadas a recuperar los Santos Lugares. Así es como esta expedición se celebró con altos jerarcas de la Iglesia: el Obispo de Róbigo y el Deán de la islas. Se hablaba de "Santa Empresa", y el objeto perseguido era el de ir a las Canarias infieles, sojuzgarlas y expeler, con el favor de Dios, toda la superstición y herejía que acostumbraban los infieles y paganos. No sólo los titulares de la capitulación y el objeto perseguido nos hacen recordar a las cruzadas de la edad media, sino incluso la forma de financiamiento, ya que los recursos necesarios se obtuvieron de los fondos que se tenían recolectados de las limosnas que la gente daba a cambio de indulgencias que el Sumo Pontífice había prometido para todo aquél que cooperase para ayudar a extender el Reino de Dios sobre los pueblos paganos.

Frente a estos resabios medievales, aparecen ya otros elementos que confirman la presencia de una autoridad central que no estaba ya dispuesta a desmembrar su hegemonía política, sino que, por el contrario, ofrece una serie de beneficios que en nada habrían de menoscabar su autoridad. Si en las capitulaciones con Bethencourt y Casaus se observaba como uno de los privilegios que se concedían era el del Señorío, ahora, en estas nuevas capitulaciones, se da una nueva modalidad y ya no sólo no se concede Señorío alguno, sino que tampoco se otorga cargo ninguno de autoridad: los capitulantes exclusivamente se hacen acreedores a beneficios económicos. Así en la capitulación de 1478 con el Obispo de Róbigo se establece: "...que en la presa que

<sup>6</sup> Aunque la Reina con grandes trabajos logró someter a grandes señores feudales como al de Sevilla y al de Cádiz, hubo algunos otros que, aunque aparentemente se sometieron, a la primera oportunidad se sublevaron. De hecho, hasta que no se arreglaron los conflictos sucesorios que se mantenían con Juana la Beltraneja y con Portugal, no se pudo lograr el aplacamiento de los Nobles.

con la gracia de Dios se hiciese, se tenga la orden siguiente: que de ella se haya de sacar el coste, si algo fuere, e luego el quinto de los dichos Señores Rey e Reina; e, después, entre lo que cupiere a las partes de los armadores, reciba de suparte el dicho Obispo todo lo restante". Y más adelante continúa: "E la primera declaración que cumple para saneamiento del dicho Señor Obispo que todas estas cuantías de esta expedición, por la mayor parte, tomó sobre sí: pareció ser honesto que yo el dicho cronista, de parte de los dichos Señores Rey e Reina, asegurase a su reverenda paternidad que sus Altezas, mientras se conquista las dichas islas de Canarias de infieles, dejarán en manos del dicho Señor Obispo el recoger e sacar de Orchilla que hay en las dichas islas; de tal manera que otro no la coja ni saque, sino quien él quisiere, hasta las sojuzgar e pacificar las dichas islas de Canarias moradas de infieles, porque este emolumento que la tierra allí produce sea como alivio de sus cargos e trabajo. E aún, porque si la dicha Orchilla se derramase a muchas manos era de muy poco e de ningún valor, siendo ella de tal calidad que luego se adizlaría (sic), e andando en manos de unos es de algún precio, e en manos de muchos sería destrucción de todos. E por esta causa se acordó que quedase en la forma que solía estar; conviene a saber: en una mano. E desde ahora los dichos capitanes lo tienen así asegurado".<sup>7</sup>

La otra capitulación de 1480 con Alonso de Quintanilla y Pedro Fernández Cabrón, aunque todavía alude al medieval pretexto de Santa Empresa contra los infieles, ya mas bien parece un contrato mercantil, pues se limita exclusivamente a asentar el gasto de la expedición parte por parte —900.000 mds.—, y también la forma en que los capitulantes habrían de recuperar la fuerte inversión efectuada: "Que según primeramente estaba asentado e prometido no tenga que ver en derechos algunos en esta empresa por espacio de diez años que se cumplen en fin del año de noventa, el Almirante ni Lugarteniente, así de quintos como de pesquerías de la dicha isla de la Gran Canaria, e de las presas que de ella se hagan, placiendo a Dios durante los dichos diez años. E que todos los dichos quintos pertenecientes al Rey e Reina Nuestros Señores, por razón de la dicha conquista e guerra por espacio de los dichos diez años, así de esclavos como de cueros, e sebo, e de armazón, pues de los dichos lo ponen de la dicha isla de la Gran Canaria, sean de ellos e para ellos, en enmienda e satisfacción del gasto que para ello ponen; e del trabajo, e aventura, e riesgo de sus personas e haciendas; e de los navíos e gentes que llevan para la dicha conquista de la dicha isla. E, así mismo, les pertenezca el quinto de las presas que desde allí se hicieron en las otras islas de infieles, tanto que en esto no se entienda cosa alguna que concerniere a lo de la mina de oro, porque de aquesto no se ha de

<sup>7</sup> Navarrete, t. II, pp. 450-453.

llevar cosa de lo susodicho, ni ellos han de entender en ello por manera alguna. E si de este viaje no se pacificase la isla, e por conquista conviniese proveerse para adelante de gentes e navíos hasta que la isla se gane, durante los dichos diez años sean tenidas los susodichos Alonso de Quintanilla y Pedro Fernández Cabrón, e Pedro de Vera, se aceptare el partido susodicho, con quien en su lugar lo hubiere de aceptar, el poner los navíos e gentes que para ello fueren menester, fletados e aderezados de marineros e gentes de guerra, la que menester fuere, a su costa tanto que los mantenimientos que después de este viaje fueren necesarios se hayan de cumplir de la indulgencia o por los dichos Señores Rey e Reina, Nuestros Señores. Asimismo se les promete que no se les consentirá por los dichos Señores Rey e Reina, Nuestros Señores, a Diego de Ferrara, ni a ningún capitán suyo, entender en conquista de las otras islas de infieles no conquistadas ni en la presa de la Gran Canaria, ni en hacer paz o tregua o sobreseimiento, o acuerdo de alianza o de confederación con la isla de Tenerife o de La Palma que están por conquistar".<sup>8</sup>

En estas primeras capitulaciones todavía se consignaba el sueldo de los integrantes de la hueste: "...e los cuarenta e ocho mil maravedis que monta el sueldo de los de caballo, que son veinte caballos que han de llevar, e los ciento e veinte mil maravedies del sueldo de los cien ballesteros de monte".

En cuanto al principal desempeño que en esta etapa de expansión por las costas africanas la Iglesia tuvo según consta en el mismo texto de las capitulaciones, y que también se pierde definitivamente a partir de Colón, tenemos: "Asimismo, por cuanto el dicho Señor Obispo hobo de tomar prestado para dicha empresa, primero por acuerdo de los Señores Cardenal e Legado, e después por acuerdo de los dichos Señores Contadores Mayores, e por algunos Señores de Consejo de los dichos Señores Rey e Reina cuatrociento e veinte mil maravedis de Micer Agostin de Espindola, tesorero de lo que se recibe de la Indulgencia otorgada por nuestro muy Santo Padre para la conversión de los infieles de Canarias, e para edificación e Iglesias e Monasterios, e para sustentación de los Eclesiásticos e Religiosos que en la dichas Islas permanecen e permanescieren, e trecientos mil maravedis de Pedro de Setien, vecino de Burgos tesorero de lo que se rescibe de la dicha Indulgencia por la mayor parte de los Arzobispados e Obispados de estos Reinos de Castilla e de León".<sup>9</sup>

2.—LA CAPITULACION DE SANTA FE.—En seguida procederemos a estudiar las innovaciones que introdujo la capitulación de Colón.

<sup>8</sup> Navarrete, t. I, pp. 541-543.

<sup>9</sup> Capitulación con el Obispo de Róbiga, *op. cit.*

De que Colón era fervoroso y practicante religioso no cabe la menor duda. Sin embargo, y en contra de lo usual, no se encuentra en su capitulación referencia alguna a hacerse acompañar por religiosos, siquiera o a procurar la conversión de los infieles que supuestamente habrían de encontrar.

A partir de Colón, y con la única excepción de la tortuosa y fracasada expedición de Fray Bartolomé de las Casas, no se volvió a celebrar capitulación alguna con la Iglesia para realizar una de estas magnas empresas de descubrimiento, conquista, población y/o pacificación. Tampoco volvió a ser la titularidad de dichas empresas prerrogativa exclusiva de afamados capitanes y de gente influyente. Colón le dejó la puerta abierta a toda persona audaz y decidida, sin importar el rango social que la amparara: el ejemplo más contundente nos lo ofrece el Conquistador del Perú, Francisco Pizarro, de quien se asegura haber sido el cuidador de los puercos de su natal Trujillo; el mismo que un día llegó a ser Marqués —y uno de los hombres más ricos y afamados de su época—, jamás habría gozado de la oportunidad de llegar a serlo si le hubiera tocado en suerte el obtener su capitulación antes de que el marino genovés llegara a revolucionario todo el sistema de negociaciones entre los particulares y la Corona.

Si bien es cierto que en la capitulación con Alonso de Quintanilla y Pedro Fernández Cabrón del año de 1480, se ve cómo ellos habrían de correr con los gastos de la expedición; aún así son definitivas las diferencias que mantienen con la capitulación de Santa Fe: la iniciativa de la empresa era por parte de la Corona; la finalidad de la misma se justificaba en cuanto a Santo Viaje, así como con acabar con los infieles —empleando el mismo fundamento que animó a las Cruzadas Medievales—; se trataba de gente importante la que obtenía la capitulación —Quintanilla era contador mayor de cuentas y del Consejo—; asimismo no les fue concedido ningún cargo y, finalmente, se estipularon los sueldos que se les tendría que pagar a los integrantes de la hueste expedicionaria.

A partir de Colón —además de las innovaciones ya apuntadas, y a pesar de ser reiterativos en otras— todo esto cambió de manera definitiva. En primer lugar tan sólo fue el interesado en su proyecto —y no la Corona como en ese entonces se estilaba— él solo, que durante años deambuló de Corte en Corte intentando que alguien le hiciera, de una vez por todas, fuerte en su empresa. Portugal y España fueron los primeros en darle la espalda, luego, en tanto que enviaba a Bartolomé su hermano a convencer al Soberano Inglés, él ya salía dispuesto a hacer lo mismo con el Rey de Francia. Si no es por la última y definitiva recomendación de los únicos que en él confiaban —sus buenos amigos franciscanos del monasterio de Santa Ma-

ría de la Rábida—, quizás nunca hubiera recibido el apoyo que finalmente se le dispensó.

En cuanto a la finalidad de la expedición, se omitió —quizás con la anuencia de Fray Juan Pérez y del P. Antonio de Marchena— cualquier alusión a "Viaje Santo" o a "Santa Empresa", así como a "herejes" o "infieles".<sup>10</sup> En cambio, se hablaba del "servicio de Vuestras Altezas". Por si esto fuera poco, de las escasas cinco cláusulas que forman la capitulación de Colón, tres de ellas se refieren a ganancias y a beneficios económicos y, las demás, a cargo y honores para el propio Colón.

Claramente se refleja cómo el deseo de obtener riquezas desplazó a los altruistas, impulsó catequizadores de las anteriores capitulaciones. Colón fue en todo momento apoyado por sus amigos del monasterio de La Rábida, quienes muy probablemente tenían en mente la conversión de miles de almas, pero lo cierto es que Colón —como bien se puede apreciar en su capitulación— sólo pensaba en el poder, en la fama y en la riqueza. Al contrario de los "piadosos" capitulantes que le precedieron en las expediciones —Cruzadas de las costas africanas y de las Canarias—, Colón se mostró siempre como un gran empresario y como tal celebró su capitulación. Incluso en su propio testamento se aprecia cómo, para el cuidado de su Alma, dejó lo estrictamente indispensable, según las costumbres de la época y su real y potencial fortuna: que se levantara una capilla en donde se orara por su Alma. Por otra parte, fue a Diego, su hermano, a quien dejó la menor parte, el legado más pobre, explicando que no le dejaba más: "porque es de la Iglesia".<sup>11</sup>

Respecto a la participación económica directa de la Corona, tema tan controvertido, no se encuentra mención alguna en la capitulación. Los largos pleitos colombinos hicieron que este aspecto quedara demasiado confuso, aunque Colón siempre sostuvo que una importante parte de los gastos corrió a su cuenta. En su testamento, fechado el 19 de Mayo de 1506, sostuvo que: "Allende de poner el aviso y mi persona —para el descubrimiento— Sus Altezas no gastaron ni quisieron gastar para ello, salvo un cuento de maravedies, e a mi fué necesario de gastar el resto".<sup>12</sup> Independientemente de cuál haya sido la verdadera contribución oficial que para realizar la empresa le fue

<sup>10</sup> Siendo Reina Isabel, nada raro hubiera sido que la capitulación tuviese un gran énfasis religioso, pues por esa misma época ella no sólo expulsaba a moros y a judíos, sino que iniciaba una radical y profunda reforma dentro de la iglesia bajo la batuta del Cardenal Cisneros; además, fue entonces cuando se creó en España el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición.

<sup>11</sup> Resulta sumamente ilustrativo comparar el testamento de Colón con el de la Reina Isabel; en tanto que ésta se preocupaba casi exclusivamente por España y por la religión, aquél sólo pensaba en su patrimonio y en su fama póstuma.

<sup>12</sup> Un cuento de maravedies equivale a un millón de maravedies.

proporcionada, es un hecho que la Real Hacienda trataría de desvincularse cada vez más de los gastos que representaban las costosas expediciones trasatlánticas. A grandes rasgos el proceso evolucionó de la siguiente manera: hasta antes de Colón, durante los primeros años de expansión atlántica por las costas del Norte de África y por las islas Canarias, fueron las corporaciones del tipo de la Iglesia, o poderosos particulares, los únicos que habían sido capaces de contar con el fuerte capital que se requería. Incluso la Corona resultaba aún demasiado débil para organizar por sí misma este tipo de expediciones; de ahí que optara por celebrar capitulaciones con los altos miembros de la jerarquía eclesiástica o con los ricos hombres de la época. Como lo nuevamente descubierto o conquistado habría de quedar bajo la soberanía de alguno de los reinos españoles —Castilla y León por lo general—, los Monarcas de dichos reinos les garantizaban a los capitulantes una serie de mercedes y beneficios en exclusividad. En un principio, cuando apenas se iniciaba la expansión atlántica en los albores del siglo XV, cuando las corporaciones y los nobles todavía eran muy poderosos y la monarquía aún muy débil, los beneficios que exigía el particular a cambio de su expedición solían incluir los Señoríos de lo que descubriesen y conquistasen. De este modo venían a quedar como Señores absolutos de esos nuevos dominios y, según los usos del vasallaje, sólo quedaban sometidos a los Monarcas a los cuales habían rendido vasallaje, en la medida en que éstos les solicitaran apoyo en caso de que estuvieran en guerra contra otra potencia. Fuera de esta especial de obligación militar casi no solía haber ninguna otra dependencia del vasallo frente al monarca. El vasallo era quien ostentaba la jurisdicción civil y criminal, incluso en grado de apelación; y también era él quien designaba a las autoridades que le hacían falta.

Cuando Fernando de Aragón e Isabel de Castilla se casan, en 1469, ya casi expulsados los moros de la península, la monarquía se empieza a fortalecer cada vez más a costa del poderío de los Señores feudales y de la misma Iglesia.<sup>13</sup> Toda la política de los nuevos monarcas se encaminaba a afianzar cada vez más su creciente poder; ya para 1479 unieron los reinos de Castilla y de Aragón, aunque quedando cada uno como cabeza de su Reino "tanto monta, monta tanto Isabel como Fernando". Hasta este momento se sentían ya lo suficientemente fuertes como para reducirles las mercedes a los vasallos con los que celebraban capitulación. Ya nada de Señoríos ni de grandes cargos: ahora, el que quisiera obtener su capitulación, tendría que conformarse con meras ventajas económicas, que en nada mermaran el cada vez

<sup>13</sup> En torno al poderío y corrupción de la iglesia de aquella época, aunque hay mucho escrito, la obra de Sussane Schuller-Piroli, "Los Borgia", resulta fundamental, ya que a través del análisis de las máximas autoridades de la Santa Sede nos permite hacernos una idea bastante clara del cual era el estado de la Iglesia de aquellos días.

mayor poder de los jóvenes monarcas. Sin embargo todavía se sabían incapaces de sufragar por sí mismos las costosas aventuras por lo que, en buena medida, seguían dependiendo de la Iglesia y de los ricos hombres del Reino.

Cuando aparece Cristóbal Colón en el panorama se suscita una situación bastante contradictoria, por un lado acude a Fernando e Isabel en su calidad de fuertes y poderosos monarcas —o sea que sabiéndose pobre y sin influencias y, por tanto, sin posibilidad alguna de convertirse en candidato para la obtención de una de estas capitulaciones, explota el acendrado espíritu centralista y monopolizador de los Monarcas que ya entonces era bien manifiesto, y les propone, de hecho, que ahora ellos desplacen a los nobles y a la Iglesia que eran quienes hasta ese momento habían acaparado estas empresas atlánticas en menoscabo de la Corona. Lo contradictorio y complejo del asunto es que por un lado les picaba la ambición de acrecentar su poder cada vez más<sup>14</sup> —a costa del menoscabo que sufrirían los particulares y la iglesia—, pero por el otro lado él mismo les exigía una serie de cargos y mercedes que ya habían caído en desuso, precisamente por no coincidir con la política centralista de los nuevos Monarcas.<sup>15</sup> Sin embargo los convence de incurrir en dicha contradicción y así es como nos encontramos a los reyes financiando por primera vez este tipo de empresas y, a la vez, volviendo a conceder una serie de cargos y prerrogativas que ya por ningún motivo solían dispensar y que, por supuesto, vendrían a convertirse en un serio obstáculo para el desarrollo de la nueva política estatal. De ahí que no sea raro encontrarse con que uno de los mayores dolores de cabeza contra el que tuvieron que luchar durante todo su reinado, fuera precisamente contra el que les producía la presencia del Almirante de la Mar Océano interfiriendo en el gobierno de las Indias.

De ahí que rápidamente procuraran enmendar su error —e independientemente de los esfuerzos que hicieran para quitarse al Almirante de enfrente— en las capitulaciones que celebraron inmediatamente después de la de Colón, y que nosotros hemos agrupado dentro del período colombino, tornando a la línea política que habían venido practicando hasta antes de que Colón les torciera el rumbo y, así, es como dejan de conceder cargo alguno de autoridad, como no fuera el de capitán de la expedición —salvo las excepciones de Hojeda y Pinzón, que en su momento se analizan—, y lo único que le vuelven a ceder al particular son exclusivamente ventajas de tipo económico.

<sup>14</sup> El argumento que tradicionalmente se ha aceptado como justificante de la aceptación de la Reina, es el que supone que uno de sus allegados le hizo ver que en caso de que Colón triunfara en su empeño ella y la Corona habrían de ganar mucho a cambio de muy poco —o sea de lo concedido a Colón.

<sup>15</sup> Esta fue la razón por la cual a Colón se le negó toda ayuda durante más de un lustro de constantes súplicas del Genovés.

Muerta la Reina Isabel, e incapacitada su hija Juana para encargarse de los asuntos de Castilla, es el propio Don Fernando el que asume por segunda vez la regencia. Durante ésta nos encontramos con un nuevo giro dentro de la evolución de las capitulaciones indianas. Avanzando cada vez más en el camino de la participación económica directa de la Corona en las expediciones trasatlánticas, —iniciado en la capitulación con Cristóbal Colón—, Fernando el Católico lo lleva a sus últimos extremos: de una vez por todas se decide a desplazar completamente a los particulares de la dirección de la empresa indiana y, a partir de ese momento, se convence de que el erario público podrá, por sí solo, con el paquete que significaba organizar, armar y sostener una de estas tan costosas empresas. De ese modo vino a resultar cada vez mayor la participación económica directa de la Real Hacienda en cada una de las capitulaciones, hasta llegar el momento en que ya es total. Esto sucede en 1513, cuando se empieza a organizar la expedición de grandes dimensiones que bajo el mando de Pedrarias Dávila debería de ir a colonizar el Continente Americano, por la parte de Castilla del Oro. Como era de esperar, nunca tendría una expedición organizada por la Corona el mismo impulso e iniciativa de una financiada y organizada por particulares. Junto con el fracaso de Dávila se encuentra el fuerte descalabro sufrido por el erario público luego de la tan gravosa expedición de Magallanes.

Así tenemos que hubo una primera etapa en que eran los particulares los que corrían con la totalidad de los gastos y de los riesgos y de las expediciones, pero a cambio recibían el Señorío de lo que lograban; esto en la época de expansión africana. Después vino otra, ya cuando los Reinos de Castilla y de Aragón unen sus destinos, en que, aunque el particular —aquí se incluye a la Iglesia— es el que siguió financiando las expediciones, ahora en cambio ya no se le concedía ni el Señorío ni cargos de autoridad, sino únicamente ventajas de índole económica. A éstas les sigue la capitulación de Colón, en que ya aparece la partición económica directa de la Hacienda Real, en concordancia con la política de consolidación de los Monarcas; y en donde, también, se da un paso atrás en cuanto a mercedes se refiere, confiriéndosele a Colón una serie de nombramientos totalmente inusuales en esa nueva etapa histórica de asentamiento del poder Real. A continuación hay una menor participación económica por la parte de la Corona, a la vez que se suspende casi totalmente la asignación, a manera de retribución, de cargos para el particular. Ya mencionábamos cómo, en la etapa inmediata posterior, Fernando el Católico llevó a sus últimos extremos esta política, tanto en lo económico —ya que corre con el gasto total de las expediciones—, como en lo de disminuir la participación del particular en los beneficios obtenidos, ya que si no le permitía al particular participar en los gastos de la expedición,

por tanto también le cerraba la puerta para beneficiarse con lo que arrojaran las nuevas empresas indianas. Finalmente, el último peldaño en esta pendiente por acaparar todos los beneficios que se obtuvieran en las Indias, terminó en lo que necesariamente tenía que pasar: por un lado se comprendió que le era imposible a la Corona tratar de arrebatarse al particular la titularidad en la empresa indiana, no sólo por lo que se refiere al alto costo de la misma, sino por el tipo de estímulo y supervisión que requería y que sólo podía dispensarle un equipo de gentes con una serie de intereses muy particulares; por el otro lado se vio que para que ese interés particular se animara a enfrentar tan costosa y peligrosa aventura se le tenía por fuerza que ofrecer una compensación realmente estimulante. El sistema que operó durante la etapa colombina consistente en ofrecerles pocos estímulos a cambio de ayudarles en una pequeña parte del costo total, ya se había comprobado que no podía seguir funcionando: siempre había alguien que, en un momento dado, se sentía más fuerte que el otro y lo quería desplazar de la repartición del botín. Primero fue la Corona durante la segunda regencia del Rey Fernando; al comprobar el fracaso de su intento, los particulares se aprovechan y así logran obtener ventajosísimas capitulaciones a partir de la obtenida en 1518 por Diego Velázquez. Así fue hasta que por fin se dio el ya anunciado equilibrio entre los dos bandos: desde la capitulación que en 1526 se celebró con Francisco de Montejo, se introdujo la costumbre que llegaría a consagrarse de manera imperativa en forma de ley: la inhibición económica de la Hacienda Real en todo lo relativo a la financiación de la armada a Indias. Al dejársele absolutamente toda la responsabilidad financiera de las expediciones a los particulares se aseguró, de paso, su interés por encargarse de la misma. Esto se logró con una serie de beneficios económicos y de honores, ya que desde entonces se volvió práctica común el concederle al capitulante la zona que se contrataba con él, con el cargo de gobernador de la misma y con un muy buen salario anual, por todos los días de su vida e, incluso, durante los días de sus herederos.

En cuanto a la relación entre el capitulante y los integrantes de la hueste expedicionaria, encontramos también cambios a parte de la capitulación de Colón. Como ya se había señalado, hasta antes de la del Almirante, en todas las capitulaciones se solía señalar y reglamentar lo relativo a la gente que acompañaría al capitulante: cuántos serían ballesteros, cuántos jinetes con su caballo, cuántos otros para diversas actividades, etc.; además, se le señalaba al capitulante la soldada o sueldo que le debería de pagar a cada uno de sus acompañantes, ya que éstos iban en calidad de empleados del capitulante —por lo que la corona se preocupaba en asegurar sus intereses. Aunque no cabe duda de que a los tripulantes de las armadas de Colón se les pa-

gaba con una buena parte de lo aportado por la Corona, también es cierto que como la aportación de la Real Hacienda era limitada, lo que faltara para completar todos los salarios tendría que cubrirlo el Almirante de sus propios recursos. Este antecedente vino a modificar toda la relación de las expediciones trasatlánticas. A partir de Colón ya no se volvió a seguir el mismo método de contratar a toda la gente que habría de formar parte de las expediciones. La nueva práctica habría de consistir en organizar verdaderas sociedades, en las cuales el socio mayor lo sería el propio capitulante, y los demás socios lo serían cada uno de los que contribuyeran con el capital o con el trabajo a la realización de la empresa. Dentro de este grupo había dos tipos de inversionistas: Los que únicamente ponían una suma determinada de maravedíes y esperaban en la península a saber de los resultados del viaje y, en caso de que hubiere resultados exitosos, cobraban su parte correspondiente. Dentro de este grupo solían encontrarse a los banqueros y comerciantes que no siempre resultaban ser españoles, sino que solían ser de las más importantes casas de Génova, los Países Bajos y Alemania. En cuanto al resto de los participantes en las expediciones solían contribuir, en primer lugar, con su propia persona y, también, se hizo frecuente que llegaran a aportar alguna pequeña suma —que en la mayoría de los casos consistía en sus armas, ropas, caballo en caso de llevarlo y algo para su mantenimiento. Lo que si ya no se volvió a frecuentar fue lo de asentar en el texto mismo de las capitulaciones lo relativo a los salarios que se les debería de cubrir a los de la hueste, ya que no volvieron a devengar ninguna suerte de salario; sino que en calidad de socios, que ya eran del capitulante, percibirían de las ganancias del viaje la parte correspondiente que resultase proporcional a lo que ellos por su parte habían aportado.

En cuanto al aspecto meramente formal de la capitulación de Santa Fe, es necesario destacar que su contenido y procedimiento de celebración hacen de ésta un documento *sui generis*; tan es así, que incluso algunos de los más reconocidos estudiosos de los temas americanistas han llegado a sostener que en realidad no se trataba de una verdadera capitulación. Una de las razones que han llevado a sostener este extremo, radica en el contenido mismo de esta capitulación. A diferencia de la de Colón, en todas las demás capitulaciones se solían poner las señas con los generales del particular —por lo menos el lugar de procedencia— en el encabezado. Ahora no cabe menos que detenerse en la polémica sentencia que en la capitulación de Santa Fe se contiene, y que ha dado lugar a la teoría del predescubrimiento. Efectivamente, la controversia se ha suscitado por el supuesto anacronismo empleado en el prólogo: "Las cosas suplicadas e que vuestras Altezas dan e otorgan a Don Cristóbal Colón en alguna satisfacción de lo que ha descubierto en las mares oceanas, y del viaje que ahora con el ayuda

de Dios, ha de hacer por ella, en servicio de Vuestras Altezas, son las que se siguen".

Una primera lectura deja ver cómo Colón ha suplicado se le conceda una serie de derechos o mercedes. Los Reyes proclaman haber aceptado por una doble razón: satisfacerle por lo que había descubierto y, mediante esas mercedes, hacer posible el viaje que, con la ayuda de Dios, se esperaba de nuevo hiciera.

El grupo de autores que han defendido y propalado esta teoría del predescubrimiento de América se han basado fundamentalmente en este argumento.

Los que se ponen en contra de esta interpretación se apoyan en la siguiente cláusula, en la que se le nombra como Almirante:

"...en todas aquellas islas e tierras firmes que por su mano en industria se descubrirán o ganarán en las dichas mares oc;anas".

Parece ser que éste no es argumento suficiente, ya que los términos según los cuales se le concede el cargo no se oponen en nada a la posibilidad de haber explorado con anterioridad la zona solicitada. Como ya se mencionó, Colón presentó un memorial petitorio que los Reyes finalmente aprobaron. Desgraciadamente el extraño procedimiento seguido en la capitulación de Colón —distinto de lo acostumbrado en todas las demás capitulaciones— impide seguir el tema con la claridad que sería de desear. El proceso usual en la celebración de las capitulaciones consistía en un memorial presentado por el interesado en la obtención de una de ellas, en el que incluía el proyecto de su empresa, con los beneficios que se ofrecía a ganar para los Soberanos, así como con las mercedes que en compensación esperaba obtener a cambio. En caso de que se aprobara este pliego petitorio por el Rey y los de su Consejo, se redactaba un escrito definitivo en donde la Corona aparecía aceptando la proposición formulada por el particular y no sólo se transcribía en el nuevo escrito lo ofrecido por el particular, sino que se le completaba con diversos incisos en donde se explicaba por qué se había creído conveniente aceptar la propuesta y se incluían una serie de obligaciones, especialmente de índole fiscal, que debería de cumplir el capitulante antes de partir, durante el trayecto, y al regreso. Así nos encontramos con que en estos textos definitivos, aunque motivados por los particulares, emanaban ya del Monarca, por lo que se empleaba la primera persona del plural: "Es Nuestra merced y voluntad...". En el caso de la capitulación de Santa Fe, como en realidad todavía se trataba del pliego petitorio presentado por Colón y no del escrito definitivo que normalmente se hubiera esperado de parte de la Corona, de ahí que esté empleándose la segunda persona del plural: "Vuestras Altezas", ya que es todavía Colón quien se dirige a ellos, y no ellos a él, como habría sucedido en cualquier otra capitulación.

En este caso, la participación de la Corona se redujo escuetamente a aceptar cada una de las peticiones presentadas por el genovés, agregando al final de cada uno de los párrafos: "Plaze a Sus Altezas. Johan de Coloma". Este sistema, nunca vuelto a emplear, oscurece el contenido de la capitulación. Lo acostumbrado, en todos los demás casos, era ampliar y justificar el contenido del pliego petitorio, por lo que en caso de duda era mucho más fácil encontrar alguna luz que permitiera esclarecer el punto.

Con la actitud pasiva por parte de los Monarcas vino a resultar del todo sorprendente, ya que en su pliego era normal que el capitulante sólo se preocupara por solicitar una serie de mercedes, dejando que fuera la Corona la que se ocupara de establecer los límites y condiciones que le interesaban, así como las obligaciones que a cambio exigía. Sin embargo, como era de esperar, la capitulación colombina, rompiendo con toda costumbre, sólo contiene beneficios para el particular; esto es: debido a que el propio Colón no se iba preocupar por incluir también sus obligaciones, máxime que ya le resultaba bastante comprometedor el ofrecimiento de cumplir con descubrir. Del todo extraño hubiera sido que se preocupase también de cuidar los intereses del Monarca: la orden de llevar oficiales de Hacienda; la obligación de partir de un puerto determinado para efectuar las inspecciones correspondientes y levantar inventarios —así como la de volver a un lugar acordado de antemano para pagar ahí la parte que correspondiere a la Real Hacienda— debería de emanar del Monarca y no del particular. De igual modo las razones por las que se concedía la capitulación, y las modalidades y plazos bajo los cuales se regirían las mercedes concedidas, correspondía fijarlas a los Reyes o, en todo caso, a sus Consejeros.

Con el Almirante hubo un vacío. La Corona no intervino para nada. Quedó completa y extrañamente pasiva. Se limitó a agregar a cada petición el "Plazo a Sus Altezas", y la firma del secretario. Esta indiferencia hace pensar que o los monarcas no tenían gran esperanza en las teorías de Colón —situación que se vería corroborada por la reiterada negativa a contratar con él y que sólo logró ser vencida por la tesonera insistencia de los consejeros espirituales de la Soberana—, o bien, que fue tal la premura en su aceptación, que no dio lugar a redactar la capitulación a la manera acostumbrada. De falta de experiencia no se puede hablar ya que, como ha sido señalado, era práctica común la celebración de capitulaciones para las costas africanas.

Este vacío dejado fue uno de los motivos principales que dieron lugar a los largos pleitos colombinos, debido, entre otras cosas, a que en la primera cláusula se aprobaba su nombramiento de Almirante a

perpetuidad; en cambio, en la siguiente —donde se designan Virrey y Gobernador General— no se especificó por cuánto tiempo se le le concedería la merced. Colón hubo de sostener, cuando la situación se tornó crítica, que se sobreentendía que también, como el cargo de Almirante, era a perpetuidad. En la Corte, en cambio, no se opinó de igual manera, y de ahí el prolongado litigio que continuó aún varios años después de fallecido Don Cristóbal. La controversia terminaría finalmente con el laudo arbitral solicitado y aceptado por las partes en cuestión. Se ha querido destacar este punto, ya que permite vislumbrar las complicaciones que en torno a la interpretación general de la mencionada capitulación se suscitan y, especialmente, en cuanto a lo del predescubrimiento atañe.

Luego de revisar cuidadosamente la serie de capitulaciones que se concedieron antes y después de la colombina, para ver si el lenguaje que se solía emplear se utilizaba un modo figurado —y entonces tratar de interpretar la capitulación de Santa Fe a la luz de este nuevo elemento— o, si por el contrario, se solían emplear los términos de manera precisa; nos encontramos con que invariablemente, cada vez que se asentaba o hablaba de un previo descubrimiento que ya hubiera sido realizado por el capitulante en cuestión, era porque, efectivamente, había habido el tal descubrimiento. Jamás se llegó a aludir ni en sentido metafórico, ni de ningún otro modo, al previo descubrimiento que en realidad no se hubiera realizado. Sin embargo, recuérdese que la fórmula de: "Las cosas suplicadas e que Vuestras Altezas dan e otorgan a Don Cristóbal Colón en alguna satisfacción de lo que ha descubierto en las mares Océanas..." proviene del mismo Colón y no de la Corona pues, como ya se ha citado, este es el único caso en que no se redacta una capitulación ex profeso, sino que se empleó el mismo pliego petitorio presentado por el particular. Si bien es cierto que en el texto de las capitulaciones se empleaban los términos de un modo preciso —y no en sentido figurado—, también es cierto que en esos casos era la propia Corona la que redactaba el documento. Con esto queremos decir que probablemente Colón sí estaba hablando en sentido figurado, y cuando se refería a lo que "había descubierto" en los mares Océanos, era porque efectivamente estaba convencido de lo correcto de su teoría; o sea de haber descubierto la ruta hacia las Indias luego de navegar rumbo al Poniente. Tan estaba seguro de lo acertado de esto, que murió convencido de que efectivamente había llegado a tierras del Gran Khan. Y como nadie mejor para resolver la incógnita que el propio Almirante, por ello sería bueno acudir a su testamento y ver, al respecto, qué era

lo que le confesaba a la posteridad. En la tercera cláusula del mismo comienzo diciendo: "El Rey e la Reina nuestros señores, cuando yo les servi con las Indias; digo servi, que parece que yo por la voluntad de Dios Nuestro Señor se las dí, como cosa que era mía, puédolo decir, porque importuné a SS.AA. por ellas, las cuales eran ignotas, e abscondido a cuantos se fabló de ellas, e para las ir a descubrir allende de poner el aviso y mi persona, SS.AA. no gastaron ni quisieron gasta para ello, salvo un cuento de maravedis, e a mi fué necesario de gastar el resto."

En primer lugar es más que seguro que si Colón efectivamente hubiera contado con un predescubrimiento, a la hora que consigue se le acepte la capitulación de Santa Fe, hubiera hecho un gran alarde de tan sorprendente y extraordinario hecho —y sobre todo si se piensa que nunca dejaba de alardear de lo maravilloso de su empresa. Además, en ningún otro lado mejor que en su propio testamento y, sin embargo, no dejó lugar a duda a la hora en que apuntaba: "e para las ir a descubrir —se entiende perfectamente que apenas las ibas a descubrir— allende de poner el aviso y mi persona, SS.AA. no gastaron ni quisieron gastar para ella..." O sea que tenemos al propio Almirante ratificando, un día antes de morir, su propio testamento, en el cual nos confiesa que para realizar el descubrimiento de las Indias tuvo que poner una buena parte él mismo del gasto total de la armada, además de poner el aviso —o sea que él había sido el que ponía la idea de realizar el viaje por esa ruta del Poniente que hasta ese momento nadie había explorado— y su persona. Conociendo a Colón tan bien como se le conoce, por la gran cantidad de escritos que de él conservamos y por los muchos testimonios que de su persona nos dejaron sus contemporáneos, no cabe la menor sombra de duda sobre que por todo los medios posibles y en especial en su testamento, le hubiera anunciado a plena voz a la posteridad esa extraordinaria hazaña. Sin embargo, lo único que le interesó dejar bien claro era que para descubrir las Indias Sus Altezas no le ayudaron sino con un cuento de maravedis. Después de esto creemos que sería difícil encontrar todavía argumentos para hablar en pro del predescubrimiento de Cristóbal Colón. Un día más, un día menos, el descubrimiento del Nuevo Mundo se efectuó el 12 de octubre de 1492. Y más vale que así lo creamos, pues fue el propio almirante el que así nos lo confesó.<sup>16</sup>

<sup>16</sup> Es importante dejar bien claro que lo que se ha intentado dilucidar es si el propio Colón había ya descubierto o no las Indias. De ahí que cuando afirmamos que el descubrimiento se realizó el 12 de octubre de 1492, nos referimos al descubrimiento efectuado por Cristóbal Colón; y como suponemos que fue él el primero

Continuando con el análisis de la capitulación colombina tenemos que, en contra de lo usual, en la primera cláusula no se desarrollan los conceptos vertidos en el prólogo, cosa que era costumbre en las demás capitulaciones, determinando con cuántos navíos se habría de ir; aclarando qué era lo que ya se había descubierto y qué lo que de nuevo se autorizaba a descubrir; o a dónde se le permitía explorar de nueva cuenta. En este caso se pasó directamente a concederle una serie de cargos en las dos primeras cláusulas.

En el "primeramente", se establece una nueva práctica: asignarle cargos de autoridad. En esos años, según se ha venido señalando, sólo se acostumbraba otorgar beneficios económicos, en tanto que Colón logró importantes nombramientos. Se le designó Almirante de todo lo que descubriera o ganare en el mar Océano, a perpetuidad. También se le concedieron todas las preeminencias y prerrogativas propias del oficio, según las tenía el Almirante Mayor de Castilla, Don Alfonso Enríquez, y sus predecesores en sus distritos.

En ello hay ciertas peculiaridades además de la novedad de que se le concediera cargo de autoridad: en primer lugar está el hecho de habersele concedido a perpetuidad luego de tomar como modelo a Don Alfonso Enríquez.

En cuanto a lo de la perpetuidad del cargo sabemos que era algo que se había dejado de practicar desde hacía casi un siglo, cuando en las exploraciones a las Canarias se concedía el señorío a los capitulantes. Luego se abandonó completamente esta práctica y aunque Colón logró restituirla momentáneamente, volvió a suprimirse de inmediato, quedando en el olvido hasta varios años después. Y no sólo se dejaron de conceder los cargos a perpetuidad, sino que incluso se abandonó esta práctica y ya sólo se les nombraba capitanes de sus propias armadas, salvo las excepciones de Hojeda y de Vicente Yáñez Pinzón. A éste se le nombró en la capitulación de 1501 capitán y gobernador, aunque a la hora de determinar el plazo de duración del cargo se estipuló expresamente: "...cuanto Nuestra merced e voluntad fuere". En la que en 1505 le concedió Fernando de Aragón, le otorgó la capitanía y el corregimiento: "...por el tiempo que mi merced e voluntad fuere". A Hojeda, en la capitulación de 1501, se le designó también como capitán y gobernador por un periodo incierto de tiempo.

que realizó tal descubrimiento, de ahí que afirmemos que ese día se descubrieron las Indias. Esta aclaración cabe en tanto que hay quienes sostienen el predescubrimiento, pero atribuyéndoselo no a Colón, sino a algún anónimo navegante del cual recibió Colón sus conocimientos sobre la ruta a las Indias navegando por el Poniente. Véase: MANZANO MANZANO, Juan: *Colón y su secreto*.

En la segunda cláusula se le nombró a Colón Virrey e gobernador. El plazo de duración no se estableció y de ahí la controversia surgida. En el mismo apartado se le autorizó a proponer a tres personas —de las cuales en la Corte se escogería el definitivo— para cada uno de los oficios necesarios para el regimiento de las tierras nuevamente descubiertas. Esta prerrogativa se llegó a substituir con el tiempo por la de que el capitulante designara directamente a los oficiales, debiendo éstos llevar, dentro de cierto plazo determinado, confirmación Real.

Las siguientes cláusulas establecían lo relativo a las ganancias. En la primera se convino en que Colón se habría de quedar con la décima parte de todo lo que descubriera de algún valor; las otras nueve décimas partes se las reservaba la Corona para sí.

Llegamos aquí a un punto de especial interés ya que de algún modo permite dilucidar la cuestión de si efectivamente fue la Corona la de la mayor participación económica en la expedición del descubrimiento colombino o, como él mismo lo sostuvo, fue Colón el que sufragó la mayoría de los gastos. La costumbre de todos los capitulantes era que si ellos eran los que financiaban las expediciones y corrían con los riesgos, entonces para ellos se reservaban la mayoría de las ganancias y la Corona, de buen grado, aceptaba que se le entregara el quinto únicamente de lo rescatado. Si con Colón cambió la costumbre tuvo que ser necesariamente por el hecho de que era la Real Hacienda la que sufragaba en este caso, y de manera totalmente inusual, la empresa de Colón. Si Colón hubiera sido el de los gastos, de ninguna manera hubiera aceptado, y menos propuesto él mismo —recuérdese que él fue quien redactó la capitulación—, que la Corona se llevara el 90% de lo obtenido, quedándole a él solamente la décima parte. Aquí queda esclarecido otro de los puntos que se ha prestado a tantas controversias: no resultó ni simbólica ni mínima la aportación de la Corona para el primer viaje de Colón. Si con todo lo perseverante que resultó a la hora de mantenerse firme en sus exigencias, aún así aceptó —y propuso él mismo— que la Corona se llevara el noventa por ciento, entonces es bien probable que fuera éste un reconocimiento tácito a la proporción con la que había contribuido la Real Hacienda; esto es: el noventa por ciento de los gastos.

En este caso el problema radica en la parte que se le reservó a los demás integrantes de la hueste. En las otras capitulaciones, si bien sólo se pactaba el quinto para la Corona —o sea el 20%—, todo lo demás que se reservaba el capitulante, era porque tenía que distribuirlo entre todos los integrantes de la hueste en la misma proporción con la que hubieran participado en la empresa. En el caso de Colón, éste

se lava las manos y sólo se preocupa por asegurarse sus propios beneficios. Muy probablemente fue éste el motivo por el cual el Almirante tuvo serios problemas con los miembros de su tripulación, empezando por los propios hermanos Pinzón. Resultaba que el beneficio para aquellos marinos de Palos sólo sería el purgar la pena que les fue impuesta por haber sido sorprendidos ejerciendo el contrabando en el norte de África. De esta suerte nos encontramos con que el único con un estímulo suficientemente poderoso como para sobrellevar tanta penalidad, lo era el propio Colón. No tuvo éste el cuidado de incluir, aunque fuera sólo con una pequeña participación, a los demás tripulantes. Su ambición lo dejó aislado. De sus excesivos beneficios provino su perdición: no había nadie interesado en apoyarle; quería todo para sí, siendo que necesitaba de mucha gente para obtenerlo... y esto no resultaba justo. A la Corona no le convenía respetarle todo lo que le había concedido y que había aceptado contra su costumbre. A nadie le afectaba mayormente que se le retirara lo estipulado; antes bien, de ello dependía el beneficio de un gran número de gentes.

La cuarta y penúltima cláusula le reservaba a Colón la jurisdicción sobre las controversias mercantiles que se suscitaran en las tierras que él hubiere descubierto. Esto se le otorgó sujeto a un condición suspensiva: que hubiese sido prerrogativa del cargo de Almirante según y como lo había ejercido Don Alfonso Enríquez. En realidad, nunca se llegó a hacer efectiva esta disposición.

Incluso en la quinta y última cláusula insistía el Almirante en sus beneficios. En esta ocasión era para poder participar con la octava parte de las armadas que se organizaran para ir a descubrir nuevos rescates. La parte a la que tendría derecho a exigir de los rescates que se obtuvieran sería también la octava parte. O sea que lo mismo que aportaba, era lo que se le reservaba. De ahí nuestra insistencia en que si a la Corona se le reconocía el derecho a percibir el 90% de lo que Colón rescatara, sin duda se debía al hecho de que con ese mismo porcentaje había participado en la expedición de Colón. Respecto a esta última merced no se tiene noticia de que se hubiera llevado a la práctica.

Finalmente concluye la capitulación con un breve epílogo que escuetamente estipula: "Son otorgado e despachado con las respuestas de Vuestras Altezas en fin de cada un capítulo". A continuación aparece la fecha tópica, la crónica y las firmas de los Reyes, con el refrendo de Coloma y el registro de Calcena.

3.—CARTAS MERCED Y CARTAS PRIVILEGIO QUE SE LE EXPIDEN A COLÓN CONFIRMANDO Y REGLAMENTANDO LAS MERCEDES CONTENIDAS EN LA CAPITULACIÓN DE SANTA FE.—El cabal y profundo estudio de la capitulación de Santa Fe obliga necesariamente a analizar las distintas confirmaciones que a solicitud del propio Almirante se le expidieron en la Corte. Esto se debe a lo pobre que resulta el texto de la capitulación santafesina. Por más detenidamente que se le revise siempre quedarán una serie de lagunas imposibles de superar, como la del plazo del nombramiento que se le confirió de Virrey y de Gobernador General, lo fue con carácter vitalicio o también a perpetuidad como en el caso del Almirantazgo. También, como ya se ha comentado, los anacronismos empleados y que se contraponen de una cláusula a otra han hecho derramar mucha tinta en torno a la idea del predescubrimiento. Existen otros profundos vacíos: aunque se le ha nombrado a Colón como Almirante, Virrey y Gobernador General, nunca se llegaron a delimitar plenamente sus funciones y no se sabe a ciencia cierta qué tanto de Señorío tenía su nombramiento y qué tanto resultaba mero intermediario de la Corona Castellana. Aquí cabe preguntarse: ¿hasta dónde llegaban las facultades jurisdiccionales que se le otorgaron? A través del texto mismo de la capitulación parece ser que, por lo que respecta a la jurisdicción civil y criminal, ésta se la reserva la Corona, permitiéndole a Colón únicamente el proponer en terna a los candidatos que mejor le parecieren a él para ejercer los oficios de justicia: "...e que para el regimiento de cada una e cualquiera de ellas (las islas y tierra firme que descubriere) faga él elección de tres personas para cada oficio, e que vuestras Altezas tomen e escogan uno, el que fuere su servicio, e así serán mejor regidas las tierras que Nuestro Señor le dejase hallar o ganar a servicio de Vuestras Altezas". Esto parece corroborarlo el hecho de que por lo que respecta a las controversias de índole mercantil, ahí sí, de manera expresa, parece que se le delega la jurisdicción necesaria para juzgar por sí mismo: "Otrosí: Que si a causa de las mercadurías que él traerá de las dichas islas e tierras que así como dicho es se ganasen o descubrieren, o de las que en trueque de aquellas se tomasen acá de otros mercaderes nacieren pleito alguno en el lugar donde el dicho comercio e trato se tendrá e hará, que si por la prehemencia de su oficio del Almirante le pertenciere conocer del tal pleito, plega a Vuestras Altezas que él o su teniente, e no otro juez, conozca del tal pleito e así lo provean desde agora".

3.1. CARTA MERCED DE 30 DE ABRIL DE 1492, GRANADA. A los pocos días de su capitulación —17 de Abril 1492—, Colón solicitaba a los Reyes le confirmaran lo en ella contenido. Esta ratificación nos arroja luces para aclarar, especialmente, dos aspectos: el primero de ellos el saber si en realidad había habido el tal descubrimiento que parece consignarse en el texto mismo de la capitulación de Santa Fe —que ha dado lugar a la teoría del predescubrimiento—, o si desde el primer viaje Colón ya iba con el apoyo de la Corona Castellana. En relación a esto resulta completamente transparente el texto de la confirmación: "Por cuanto Vos Cristobal Colón vades por Nuestro Mandato a descubrir e ganar con ciertas fustas Nuestras e con Nuestras gentes ciertas Yslas e Tierra firme en la Mar Oceana, e se espera que con el ayuda de Dios se descubriera e ganara algunas de las dichas Yslas e Tierra firme en la dicha Mar Oceana por vuestra mano e industria, e ansi es cosa justa e razonable, que pues os ponéis al dicho peligro por nuestro servicio, seades dello remunerado". Si Colón aceptó, como lo hizo, éste texto, en el que no cabe la menor duda de que el viaje en el que descubrió las Indias ya iba financiado por la Corona Castellana, y si todavía lo confirmó en su testamento, según ya lo hemos visto, este aspecto; no queda argumento alguno para seguir sosteniendo el predescubrimiento colombino.

El segundo punto que quedaría más que definido a partir de esta carta merced de 30 de Abril de 1492 sería el de la duración o plazo por el cual se le conferían los cargos de Virrey y de Gobernador General. Según se ha señalado, el cargo de Almirante sí le fue conferido expresamente a perpetuidad; en cambio en la segunda cláusula, donde se trató de los cargos mencionados, escuetamente se asentó: "Que Vuestras Altezas facen al dicho Don Cristobal de Colón su Virrey e Gobernador general en todas las dichas Yslas e Tierras firmes que como dicho es el descubriere e ganare en las dichas mares", o sea que no se llegó a precisar si se le conferían por un corto plazo o de por vida, o aun en forma perpetua, como el Almirantazgo mismo. De ahí la importancia de la declaración contenida en dicha carta merced: "e queriendo os honrrar e hacer merced por lo susodicho, es Nuestra Merced e Voluntad que Vos el dicho Cristobal Colón, después que hayades descubierto e ganado las dichas Yslas e Tierra firme en la dicha Mar Oceana o cualesquier dellas, que seades Nuestro Almirante de las dichas Yslas e Tierra firme que así descubriades e ganades e seades Nuestro Almirante e Visorrey e Gobernador dellas, e Vos podades dende en adelante llamar e instituir

Don Cristobal Colón; e así vuestros hijos e subcesores en el dicho oficio e cargo, se pueden llamar e intitular Don , e Almirante, Visorrey e Gobernador dellas". Como tan claramente se puede apreciar tampoco cabe la menor duda de que tanto el nombramiento de Almirante, como el de Virrey y el de Gobernador General, se le ratificaron a perpetuidad.

3.2. CARTA DE PRIVILEGIO O CONFIRMACIÓN DE 28 DE MAYO DE 1493. BARCELONA.—De especial interés resulta esta Real confirmación debido a que precisa una serie de aspectos que resultan de trascendental importancia a la hora de querer definir las facultades jurisdiccionales de Colón: ¿quién detentaba la jurisdicción civil y criminal, tanto la alta como la baja —primera instancia y apelación— y quién era el que finalmente nombraba y removía a los administradores de la justicia? Además ¿la ejecución de las sentencias que se dictaren quedarían en manos de qué funcionarios y quién nombraría a estos ejecutores? Finalmente cabría preguntarse: ¿a Colón se le estaba otorgando una serie de mercedes del mismo tipo que se le estaba otorgando una serie de mercedes del mismo tipo que se le concedían a los primeros capitulantes de la costa africana?; y, siendo la respuesta afirmativa ¿es posible llegar a sostener que Colón ostentaba el Señorío de las Indias?

En cuanto al primer aspecto relativo a saber quién era el detentador de la jurisdicción civil y criminal, tanto en primera instancia como en apelación, en la carta de privilegio se establece: "Vos damos poder e facultad para que podades como Nuestro Visorrey e Gobernador, usar por vos e por vuestros Lugar Tenientes, e Alcaldes e Alguaciles e otros Oficiales que para ello pusieredes, la jurisdicción civil e criminal, alta e baja, mero e mixto imperio". En seguida se precisa la manera de nombrar y remover a los encargados de la justicia: "los cuales dichos Oficiales podades admover e quitar e poner otros en su lugar, cada e quando quisieredes e vieredes que cumple a Nuestro Servicio, los cuales puedan oír e librar e determinar todos los pleitos e causas civiles e criminales que las dichas Yslas e tierra firme acaeciére e se moviere, e haber e llevar los derechos, e salarios acostumbrados en Nuestros Reynos de Castilla e León a los dichos oficios anexos e pertenecientes".

A semejanza de lo acostumbrado con los primeros capitulantes que emprendieron la conquista de las Canarias, también es en Colón en quien se deposita el ejercicio de la justicia: "E vos el dicho Nuestro Visorrey e Gobernador podades oír e conocer de todas las dichas causas e cada una dellas cada que Vos quisieredes de primera ins-

tancia, e por vía de apelación o por simple querrela e las ver e determinar e librar"; además se agrega: "... e podades facer e fagades Vos e los vuestros oficiales cualesquier pesquisas en los casos de derecho, premisas e todas las otras cosas a los dichos oficio de Visorrey e Gobernador pertenecientes, e que Vos e Vuestros Lugartenientes e Oficiales que para ello pusieredes y entendieredes que cumple a Nuestro Servicio y ejecución de la Nuestra Justicia lo cual todo podades e puedan hazer, e executar e llevar a debida ejecución, con efeto, bien así como lo harían e podrían hacer si por Nos mismos fuesen los dichos Oficiales puestos".

Queda claro que Colón y sus oficiales habrían de ejercer la jurisdicción civil y criminal en sus dos instancias; y como también él era la máxima autoridad en las Indias, entonces podría llegar a pensarse que tenía facultades de índole señorial equiparables a las que se habían concedido a los primeros expedicionarios a las Canarias. Sin embargo, no fue así. Los monarcas españoles dejaron bien claro el quiénes habrían de ser en última instancia, los señores supremos de todo lo que descubriese el Almirante: "Pero es Nuestra Merced e Voluntad que las cartas e provisiones que dieredes, sean e se espidan e libren en Nuestro Nombre, diciendo: Don Fernando e Doña Isabel, por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla e de León, etc. e sean selladas con Nuestro sello, que Nos vos mandamos dar para las dichas Yslas e Tierra firme ... e todos ellos (los pobladores de las Indias) cumplan vuestras cartas e mandamientos e se junten con Vos e con vuestros oficiales para executar la Nuestra Justicia, e vos den e fagan dar todo el favor e ayuda que les pidieredes e menester ovieredes, so las penas que les pusieredes, las cuales Nos por la presente los ponemos e havemos por puestas, e Vos damos poder para las poder executar en sus personas e bienes".

Así es como la carta de privilegio de 28 de mayo de 1493 vino a reglamentar lo que sólo de una manera muy general se había apuntado en la capitulación de Santa Fe respecto a las facultades jurisdiccionales que a Colón correspondían en su calidad de Virrey y Gobernador General: no sólo se le reservaba la primera instancia y la apelación, sino que incluso la facultad de nombrar y remover libremente a los oficiales encargados de auxiliarle en la administración de la justicia.

3.3. CARTA DE PRIVILEGIO DE 23 DE ABRIL DE 1497. BURGOS.—En esta última simplemente se incluyeron las cartas de 30 de abril de 1492 y la de 28 de mayo de 1493, así como la misma capi-

tulación de Santa Fe de 17 de abril de 1492, y se ratificaron todas ellas a petición del Almirante: "Agora por cuanto Vos el dicho Don Cristobal Colón... Nos suplicasteis e pedisteis por merced que por que mejor e mas cumplidamente vos fuese guardada la dicha carta de Merced a Vos e a Vuestros hijos e descendientes, que vos la confirmasemos e aprobasemos, e vos mandasemos dar Nuestra Carta de privilegio della... confirmamos e aprobamos para agora e para siempre jamás a Vos el dicho Don Cristobal Colón e a los dichos vuestros hijos e nietos, e descendientes de Vos e dellos, e vuestros herederos, la sobre dicha Nuestra Carta suso incorporada e la Merced en ella contenida e si necesario es, agora de nuevo facemos la dicha Merced".

4.—SECUENCIA DE LOS VIAJES COLOMBINOS.—Como es bien sabido fueron cuatro los viajes de descubrimiento realizados por Colón: el primero fue de 1492 a 1493, el segundo de 1493 a 1496, el tercero de 1498 a 1500, y el cuarto y último de 1502 a 1504.

Aunque ya algo es lo que se ha adelantado más arriba, cuando se aludió a la toponimia indiana, conviene ahora precisar la cronología e itinerario de estos viajes que en tan buena medida cambiaron la faz del mundo.

Enero de 1492.—El día dos de aquel memorable mes y año se izaron las banderas de Castilla y de León en la Alhambra; luego de siete siglos de constante batallar por fin, en la villa de Santa Fe de la Vega de Granada, se logró expulsar a los moros de la península; junto a éstos, se aprovechó para echar también a los judíos. Y como Colón andaba todavía merodeando por ahí, también a él se le despidió, por lo que se encaminó con su desfallecido ánimo rumbo a Francia. Aunque Fray Antonio de Marchena, Franciscano amigo de Colón y asesor espiritual de la Reina, influyó mucho en favor del proyecto del genovés, el que resultó determinante en el último momento para que se detuviera a Colón y se le aceptara su capitulación fue Luis de Santángel, aragonés, que fungía como escribano de raciones en la Corte, y a quien se tenía por persona muy honrada y decente. Él era el que aseguraba que no era mucho lo que se perdería y sí mucho lo que se ganaría apoyando a Colón. De inmediato convenció a la Reina Isabel, quien al ver las arcas de la Real Hacienda completamente agotadas tras el abrumador esfuerzo de correr a los contingentes moros, propuso vender sus propias joyas para darle a don Cristóbal Colón siquiera una parte de lo que solicitaba. Como buen y probado y leal vasallo que era Luis de Santángel le ofreció

a la Reina aportar los fondos necesarios de su propio peculio, pues al fin de cuentas no era tanto lo que Colón pedía, según Las Casas: "Señora serenísima, no hay necesidad que para esto se empeñen las joyas de Vuestra Alteza; muy pequeño será el servicio que yo haré a Vuestra Alteza y al Rey, mi Señor prestando el cuento de mi casa".<sup>17</sup> El propio Fernández de Oviedo confirma la noticia: "Y porque había necesidad de dineros para su expedición, a causa de la guerra, los prestó para facer esta primera armada de las Indias y su descubrimiento el escribano de ración Luis de Sant Angel".<sup>18</sup> La suma aportada por la Corona a la expedición de Colón fue de un cuento de maravedís.

#### 4.1. PRIMER VIAJE.

17 de abril de 1492.—Obtiene Colón su capitulación de manos del secretario Johan de Coloma.

30 de abril de 1492.—En Granada se expide una carta merced confirmando lo acordado en la capitulación de Santa Fe.

12 de mayo.—Parte de Granada con rumbo a Palos, la razón por la cual se encaminó a ese puerto se debió a que tenía fama de contar con excelentes marineros<sup>19</sup> y encontrarse cerca del monasterio de Santa María de la Rábida, adonde estaban sus bondadosos amigos Fray Juan Pérez y Antonio de Marchena, a quienes en buena medida debía el haber obtenido finalmente su capitulación. Independientemente de lo anterior, el puerto de Palos resultaba el lugar indicado para realizar un viaje con escasos recursos ya que sobre él pendía la obligación —por haber cometido el delito de contrabando en sus recorridos por el norte de África los marineros de ahí— a prestar sus servicios a la Corona con dos carabelas y durante tres meses. Además, al llegar ahí, de inmediato entró en tratos con la gente más poderosa del rumbo, quienes le atraieron la confianza de los vecinos para que se animaran a acompañarlo en su expedición. Se ha sostenido que en realidad los hermanos Pinzón también aportaron alguna suma importante, y de ahí el interés recíproco de éstos y de Colón en convencer a los demás vecinos a realizar el viaje. Martín Alonso, Vicente Yáñez y Francisco Martínez, todos ellos Pinzón, se repartieron el mando de las otras dos carabelas, en tanto que Colón mismo consiguió hacerse de una Nao gallega, la *Santa María*, que fue la que capitaneó durante la travesía. Martín Alonso iba por comandante de la

<sup>17</sup> Las Casas, Cap. XXXII, Lib. I, t. I, p. 170.

<sup>18</sup> Oviedo, Cap. IV, Lib. II, p. 22.

<sup>19</sup> Aunque también se dice que iba a encontrarse con su cuñado.

*Pinta*, llevando a Francisco Martínez por maestro. Al frente de la *Niña* quedó Vicente Yáñez.

2 de agosto de 1492.—Queda toda la gente embarcada.

3 de agosto.—Antes de amanecer se inicia la expedición. Se hace soltar las velas y salen del Puerto y Barra de Saltes, que es como se llama el río de Palos.

6 de agosto.—Primer incidente: se suelta de sus hebillas el gobernador de la *Pinta*.

13 de agosto.—Se arriba a la Gran Canaria.

2 de septiembre.—Pasan a la isla Gomera; estando ahí Colón se entera que el Rey de Portugal ha mandado una expedición a que lo aprehenda, cosa que se intentará de nuevo a su regreso.

6 de septiembre.—Inician el viaje a través del Atlántico.

12 de octubre.—Luego de varios conatos de sublevación —recuérdese que los del Puerto de Palos sólo estaban obligados a prestar sus servicios a la Corona por tres meses, plazo que ya vencía faltándoles aún emprender todo el viaje de regreso— se oyó el célebre ¡¡tierra a la vista!! de boca de Rodrigo de Triana; sólo que, a diferencia de todas las anteriores falsas alarmas motivadas por la recompensa de diez mil maravedís que había ofrecido la Corona, esta vez sí era cierto. A la pequeña isla a la que llegan le nombran los naturales Guanahani, y de inmediato el Almirante inaugura la tradición que tanto arraigo habría de encontrar entre todos los demás capitulantes de empezar a cambiar de nombres a todas las islas y tierras que se fueran descubriendo; al principio se buscaron nombres que honraran la memoria de los benefactores del cielo y de la tierra que habían hecho posible la realización del viaje. Así nos lo recuerda Fray Bartolomé de las Casas en uno de sus capítulos a propósito de los primeros descubrimientos de Colón: "Tuvo esta orden y respeto el Almirante en el poner de los nombres a las tierras o islas que descubría: que a la primera, considerando como cristiano que las primicias y principios se deben al frontal y primer principio del cual todas las cosas visibles e invisibles manaron, que es Dios llamó Sant Salvador, que los indios llamaban Gauanahani, ofreciendo gracias de las mercedes recibidas a quien tanto bien le había concedido y librado de tantos peligros hasta allí, y de quien más y mayores esperaba recibir; a la segunda, porque después de Dios a nadie se debe tanto como a la madre de Dios, y él tenía devoción con su fiesta de la Concepción, nombró la Sancta María de la Concepción; y porque después de a Dios y de su bendita Madre debía muchas mercedes y muy buena voluntad recibidas y las que más entendía recibir a los Católicos Reyes, puso

nombre a la tercera isla, La Fernandina, en memoria y honor del católico Rey Don Fernando; a la cuarta, instituló La Isabela, por la serenísima Reina doña Isabel, a quien potísimamente más que al Rey y a todos debía, porque ella fue la que, contra opinión de toda la Corte lo quiso admitir y favorecer, y siempre, hasta que murió, lo favoreció, y si la Reyna no muriera, sin duda no le concedieran después tantos desfavores y adversidades a él y a su casa, como le sucedió, y esto tenía muy bien cognocido el Almirante, por lo cual era singularmente al servicio de la Reina devotísimo y no usaba de otro vocablo cuando la Reina era la plática, sino diciendo: La reina, mi señora; así que a la quinta, que fue Cuba, puso por nombre la Juana, por el Príncipe Don Juan, que entonces vivía, Príncipe heredero de los Reinos de Castilla".<sup>20</sup>

15 de octubre.—Santa María de la Concepción.

17 de octubre.—Isla Fernandina.

19 de octubre.—Isabela, o isla Samoeto como la nombraban los del rumbo.

25 de octubre.—Isla de La Arena.

28 de octubre.—Juana, a la que los indígenas llamaban Cuba. A esta tierra Colón la supuso tierra firme debido a una serie de ideas preconcebidas que lo hacían imaginarse ya frente a las tierras del Gran Khan; de hecho estaba seguro de haber llegado a Catay, y encontrarse en este momento recorriendo la costa austral de la provincia china de Mangi, la cual, continuándola hacia el oeste, lo debería de conducir directamente a la península del Quersoneso Áureo, lugar de confluencia del Océano Atlántico con el Océano Índico —por supuesto que es de sobra conocido, actualmente, que los que se encuentran en la Península Malaya no son el Atlántico y el Índico sino éste con el Océano Pacífico o Mar del Sur como luego se le llamó, sólo que este dato no era posible siquiera imaginarlo en esa época, ya que los conocimientos de ese entonces a lo más que llegaban era a suponer que las mismas aguas atlánticas que bañaban las costas de Portugal, y en general de todo el occidente de Europa, eran las mismas que se continuaban, sin obstáculos alguno, hasta las mismas playas de China.

12 de noviembre.—Parte de Cuba o Juana y encuentra, con rumbo al oriente, un archipiélago al que nombra Mar de Nuestra Señora; y a un puerto, Príncipe; y a otro Santa Catalina, y a un cabo, Del Pico y a otro Campana. Es en el Puerto Santo en donde le huyen gran cantidad de indios.

<sup>20</sup> Las Casas, Cap. XLIV, Lib. I, t. I, pp. 220-221.

5 de diciembre.—Da con una isla a la que los nativos llaman Haití, y a la que él nombra como La Española, por cierto parecido que le encuentra especialmente con Andalucía. Al cabo más occidental de La Española, que es por donde arriba proveniente de Cuba, le nombra Cabo de San Nicolás; de ahí se sigue descubriendo a lo que irá nombrando: Cabo de la Estrella, del Elefante, de Cinquin, la isla Tortuga, con las puntas de La Pierna y de La Lanzada; el puerto de San Nicolás, de la Concepción; el valle del Paraíso, con el río Guadalquivir, Yaqui, del Oro, de Gracia, o de Martín Alonso; la Vega Real y la isla de Santo Tomás.

24 de diciembre.—En el puerto de La Navidad —por haber llegado a él ese día—, funda la villa y la fortaleza que habrían de llevar el mismo nombre, y que tan trágico fin habrían de conocer. Para el 9 de enero de 1493, anda recorriendo el Monte Chisti y la Punta Roja; es precisamente ahí donde se encuentra con tres sirenas que, por cierto, le causan una no muy agradable opinión. "Vido el Almirante el día pasado —8 de enero—, tres sirenas, según dice que salieron bien alto a la mar, pero no eran tan hermosas como las pintan —¡como que en realidad se trataba de los toscos manatíes!— las cuales en alguna manera tenían forma de hombre en la cara."<sup>21</sup>

Para el día 10 entra en algunos cabos: Belprado, del Ángel, Redondo, Francés, del Buen Tiempo, Tajado. Es el 12 cuando llega al cabo de Padre e Hijo, Puerto Santo y Cabo del Enamorado; ahí tuvo pláticas con unos indios que le hablaron de los Caribes y de una isla que conocían como Matinino: "que tenía mucho oro, y que estaba habitada de solas mujeres, a las cuales venían los hombres en cierto tiempo del año, y si parían hembra, la tenían consigo, y niño enviábanlo a la isla de los hombres".<sup>22</sup> Si sólo se tratara de una más de las muchísimas fantasías con que constantemente los sorprendían los nativos, el cronista ni siquiera se hubiera molestado en recogerle; sólo que esta vez la fábula sí hizo mella en las febriles imaginaciones de los asiduos lectores de las novelas de caballería: ¡por fin habían dado con las buscadas Amazonas! Recuérdese que la tradición secular, recogida tan exitosamente en las aventuras de caballería, contaba de unas mujeres que vivían apartadas de los hombres en una riquísima isla, en donde todas las armas que elaboraban estas decididas guerreras estaban hechas de oro puro. A esta peculiar comunidad se le conocía comúnmente por las Amazonas —del griego: carentes de un pecho. Esto debido a que se suponía que estas mu-

<sup>21</sup> *Op. cit.*, Cap. LXVI, Lib. I, t. I, p. 300.

<sup>22</sup> *Ibidem*, Cap. LXVII, Lib. I, t. I, p. 304.

eres se tenían que cercenar un pecho para poder tensar convenientemente el arco, que era su arma favorita—, habitantes de una isla llamada la California, la cual era gobernada por la Reina Calafia. De suerte que encontrar a las dichas Amazonas, a más del reto que significaba para cualquier hombre que se preciara de serlo, medir fuerzas con tan aguerridas damiselas, equivalía a encontrar una gran fortuna en oro.

13 de enero.—Significativamente es en el Golfo de las Flechas en donde tienen su primer encuentro violento con los indios.

16 de enero.—Con dirección noreste parten de regreso a España.

12 y 13 de febrero.—Les azota con furia una tormenta.

14 de febrero.—Desaparece la *Pinta*, carabela que comandaba Martín Alonso Pinzón.

15 de febrero.—Después de una penosa travesía en la cual se dieron por perdidos varias veces, y de la cual salieron con una serie de promesas por cumplir a la Virgen —a Colón le tocó en suerte acudir en peregrinación al santuario extremeño de Nuestra Señora de Guadalupe, a quien le atribuyeron el haberlos rescatado de una de las más inclementes tormentas; según se cuenta sus múltiples asuntos mundanos le impidieron cumplirle a la Virgen—, llegaron por fin a la isla Santa María, en las Azores, de jurisdicción lusitana

19 de febrero.—Ese día desembarcan para recoger algunas provisiones que les venían escaseando y los portugueses aprehenden a todos —o sea la mitad completa de la tripulación.

20 de febrero.—Se hacen de nuevo a la vela.

21 de febrero.—Otra fuerte tormenta cae sobre los ya muy averiados navíos.

23 de febrero.—Regresan a las Azores a rescatar a los que habían aprehendido los portugueses.

2 de marzo.—Unos fuertes vientos les detrozan las velas.

3 de marzo.—Nuevas invocaciones y promesas a la Madre de Dios si los sacaba con vida de esa nueva tormenta, de la cual ya se daban completamente por perdidos.

4 de marzo.—Llegan a Sintra, Portugal.

6 de marzo.—Se entrevista Colón con Juan II.

13 de marzo.—Parten con rumbo a Sevilla.

15 de marzo.—Entran al Saltes, el río de Palos de donde habían partido en viaje el 3 de agosto del año anterior, así es que el recorrido completo les llevó siete meses con doce días.

El encuentro con Isabel y Fernando se llevó a efecto a mediados de abril de 1493, en Barcelona.

## 4.2. SEGUNDO VIAJE.

25 de septiembre de 1493.—Parte de Cádiz con 17 navíos.

2 de octubre.—Llega a las Canarias: Primero a la Gran Canaria a abastecerse de provisiones; de ahí pasa a la Gomera y, finalmente, a la isla del Hierro.

7 de octubre.—Desde la Isla del Hierro inicia la expedición trasatlántica.

3 de noviembre.—Si en el primer viaje tardó un mes y seis días navegando desde Las Canarias hasta Las Bahamas; ahora en sólo 27 días logra atravesar el Atlántico desde las Canarias hasta las Antillas menores, luego de seguir una ruta más austral que en el primer viaje. A la primera isla a la que llegan que por su pequeñez recuerda a las islas de los Lucayos encontradas en el viaje anterior, le llaman la Dominica, por haber llegado a ella un día domingo. Junto a ella encontraron otras muchas islas: La Marigalante, con el mismo nombre de la nave en que iba Colón, Guadalupe; Monserrate, ya que sus peñas le recuerdan a las vistas en Barcelona, Santa María la Redonda, Santa María de la Antigua, San Martín y Santa Cruz, reconocidas todas ellas ya para el día 14 de noviembre.

Viajando ya con dirección noroeste, con rumbo a la Española, se encontraron con un archipiélago, y a la mayor de las islas que lo componían le pusieron Santa Úrsula, y al conjunto de todas ellas se les conoció como Las Once Mil Vírgenes.

22 de noviembre.—Llegan a la Española, entrando por el Cabo del Ángel, y luego se encaminan a visitar a los hombres que dejaron en el primer viaje en el fuerte que levantaron con los restos de la Santa María; pasan por Monte Christi y luego llegan al puerto y fuerte de La Navidad el 28 de noviembre; para su sorpresa no encuentran a nadie en el fuerte. No muy lejos del lugar aparecen los primeros cadáveres de sus compañeros.

Diciembre de 1493.—Se realiza la primera fundación de una población en las Indias: en la misma isla Española, una villa a la que en honor de la Reina se le bautiza como La Isabela. Tiene casa para bastimentos y municiones de la armada, iglesia, hospital y casa fuerte para morada; ahí Colón reparte solares y ordena calles y plazas. Las casas públicas se hacen de piedra, en tanto que las demás de madera y paja.

Enero de 1494.—Desde la Isabela manda a Hojeda —el mismo que llegaría a ser famoso capitulante— con 15 hombres a buscar las minas de la rica Cipango —según las crónicas de viajes que circulaban por ese entonces, antes de las tierras del Gran Khan, o sea de Catay

(China), se encontraba una isla grande y llena de riquezas que llamaban Cipango (Japón); por tanto, si Colón estaba convencido de que lo que había descubierto en el primer viaje era el Catay mismo, y no una simple isla a la que los nativos nombraban Cuba, de ahí que en el razonamiento del Almirante el silogismo aflorara con toda naturalidad: se ha llegado ya a Catay; enfrente se ha encontrado una isla de la cual se sabe no sólo que es grande, sino también que es rica; por tanto se trata de la isla de Cipango. Y si Cipango resultaba todo lo rica que se decía, de ahí la prisa en mandar a Hojeda a encontrar esa riqueza. "Es aquí de notar... que el Almirante recibió cartas de un Marco Paulo, físico florentin, el cual envió una figura o carta de pergamino y en ella pintada toda la tierra del Gran Khan, y provincia de Mango, que estaba cerca del Catay, certificándole que había de topar primero con la isla del Cipango, riquísima de oro, plata, perlas, especiería y otras prosperidades."<sup>23</sup>

2 de febrero.—Hojeda regresa de su exploración, con la buena nueva de haber dado con ciertas minas. Por esos días surge el primer altercado entre Colón y los funcionarios enviados por la Corona: Bernal de Pisa, a quien los Reyes habían designado contador de la isla, intenta robarse los cinco navíos que aún quedaban —ya que Colón hacia pocos días que acababa de devolver a España los otros doce que originalmente eran parte de la flotilla. Ante este desacato, se le manda apresar.

12 de marzo.—Colón se interesa personalmente por explorar las ricas minas de Cipango, recién descubiertas por Hojeda, por lo que deja la gobernación de La Isabela encargada a Diego su hermano. En su recorrido pasa por el Puerto de los Hidalgos, la Vega Real y el Río de las Cañas.

16 de marzo.—Al fin llega a las minas de Cipango, cosa que le queda plenamente certificada al oír que los indios le llamaban también así, o por lo menos eso le parecía escuchar cuando les oía llamarles con el nombre de Cibao —de Ciba o piedra. Ahí manda levantar una nueva fortaleza: Santo Tomás.

29 de marzo.—De vuelta ya en La Isabela le llegan urgentes noticias de que los indios pensaban atacar la recién fundada fortaleza de Santo Tomás —que escasa protección ofrecería a los españoles ahí encargados— ya que por más rápido que trabajaran, en menos de quince días de llegados no habrían avanzado gran cosa en las obras de construcción. De inmediato comisiona a Hojeda para que al frente de 400 hombres se dirigiera a sofocar la amenaza. Luego

<sup>23</sup> *Ibidem*, Cap. LII, Lib. I, t. I, p. 251.

de imponer ciertos castigos ejemplares, como haberle mandado cortar las orejas a un cacique de la zona, volvió triunfante de su misión.

24 de abril.—El espíritu aventurero lo inquietaba cuando, permanecía fijo un cierto tiempo, por lo que con dos carabelas parte a realizar nuevos descubrimientos, dejando la gobernación de La Isabela en manos de un concejo de cinco personas que presidía su hermano Diego.

29 de octubre.—De nuevo se encuentra en Cuba.

Mayo de 1495.—En ese mes llega a otra más de las Antillas Mayores; esta vez se trata de la isla a la que los nativos conocen como Jamaica y a la que el Almirante bautiza como Santiago, el 9 de mayo.

18 de mayo.—Regresa a Cuba, por el Cabo de la Cruz, y pasa por una serie de islotes a los que pone El Jardín de la Reina —no hay que olvidar que se encontraba en el paradisíaco mar Caribe, y en plena primavera. Otro par de islas que recorre son: Santa María y el Evangelista.

19 de agosto.—Retorna por fin a la Española, encaminándose de inmediato hacia la Isabela siguiendo la ruta que lo conduce por el Cabo del Farol, el de San Miguel o Punta Tiburón —el extremo más Occidental de la isla—; luego bordea una serie de isletas: Alto Velo, Beata, Adamey o Saona y la isla de la Mona.

29 de septiembre.—Es hasta esta fecha cuando por fin entra en la Isabela, donde tuvo que convalecer durante cinco meses, pues llegó muy enfermo a ella. Como no resiste la calma, manda edificar otras dos fortalezas en la isla: la Magdalena y Santa Catherina, adonde posteriormente se habría de asentar la villa de la Concepción.

20 de abril de 1496.—Parte con rumbo a España.

11 de junio.—Entran a Cádiz, luego de pasar por las Azores.

#### 4.3. TERCER VIAJE.

30 de mayo de 1498.—Parte de Sanlúcar de Barrameda con seis naves y doscientos hombres.

7 de junio.—Hacen una pequeña escala en la isla Madera.

16 de junio.—Llegan a las Canarias —a la isla Gomera— a aprovisionarse de agua y leña.

27 de junio.—En contra de lo acostumbrado en los anteriores viajes, en esta ocasión no comienzan la travesía del Atlántico inmediatamente después de abandonar las Canarias, sino que por la vía austral descienden todavía a la isla de Cabo Verde: primero a la de la Sal, y luego a Santiago.

Agosto de 1498.—Arriban a las Antillas menores: primero a la

que designaron como la Trinidad, por tres montes que en ellas vieron. Buscando agua potable van a dar al Cabo de la Galera, enfrente del cual alcanzan a ver una tierra con muchas labranzas y poblaciones y la bautizan como la isla Santa, sólo para cambiarle al poco tiempo el nombre ahora por el de Isla de Gracia.

4 de agosto.—Para cruzar de Trinidad a la Isla de Gracia tienen que atravesar un golfo al que llaman de la Ballena, y por lo difícil que le resulta entrar a dicho golfo a una de las vías de ingreso le llama Boca de la Serpiente y a la otra Boca del Dragón —en realidad lo peligroso que resulta entrar o salir de ese golfo de las Ballenas, o de Paria, se debió al fuerte oleaje que se producía cuando las aguas del Orinoco chocan contra el Atlántico. A dos isletas que ahí se encontró les puso Caracol y Delfín. Esa nueva isla a la que ahora llegaba lo impresionó de tal manera que quedó completamente convencido de que estaba en el Paraíso Terrenal extremo que de inmediato comunicó a los Reyes. Intuyó que si una isla tenía un río de las dimensiones de ese Yayaparí u Orinoco, por tanto debía tratarse de un lugar de grandes dimensiones, por lo que de inmediato decidió darle la vuelta a aquella supuesta isla que no resultó ser otra cosa sino la misma Tierra Firme: esto es, el continente por la costa norreste de Venezuela. Por la punta norte, o Punta de Paria, torció a la izquierda, con dirección Poniente, y así llegó a Cubagua, y a otra serie de islas: Isabela, Trimontana, Punta Llana, Punta Seca y Punta Sara. Finalmente desembocó en el Golfo de las Perlas.

11 de agosto.—Regresa rumbo a la Española y pasa por el Puerto de Gatos y el de las Cabañas, y por varios cabos: De Conchas, Luen-go, Sabor y Rico. Luego es encuentra con algunas islas e isletas: Concepción, Los Testigos, El Romero, Margarita y Marinet. Entre las islas de la Margarita —que tanto renombre habría de adquirir entre los capitulantes debido a la gran cantidad de perlas que en ella se encontraron (de hecho el nombre de Margarita no significa otra cosa, en latín, que un tipo de perla que se da en pareja dentro de la misma ostra)— y la tierra continental, por la parte de Cumaná y Maracapana, se forma otra especie de golfo en el que se encontraron dos isletas: Cubagua y Coche —que en lengua aborigen significaba venado. Ya para mediados de agosto estaba Colón plenamente consciente de que aquello no era ninguna isla sino la tierra firme.

31 de agosto.—Llegan a la Española.

18 de octubre.—Manda a cinco de los navíos con la buena nueva de haber encontrado la tierra firme —uno de los que formaba parte

de la tripulación lo era el padre de Bartolomé de las Casas. Este aviso resultó una voz de alarma en la Corte, pues no era lo mismo reconocerle a Colón una gran cantidad de privilegios sobre unas cuantas islas, que ya sobre la tierra firme y más si se trataba, como entonces se suponía, de la rica especiería; de inmediato se empezaron a organizar una serie de expediciones con distintos capitulantes para irle a arrebatár al Almirante la primicia que le correspondía, en tanto que en la Corte se fraguaba el plan idóneo para hacerle a un lado.

Octubre de 1500.—Ahora, por primera vez, no va solitario Colón por el Atlántico, sino que se va cruzando con todos los capitulantes que van y vienen de la zona que él había descubierto —casi todos ellos habían aprendido a recorrer el Atlántico con el propio Almirante. Otra peculiaridad de este nuevo viaje de Colón era que en vez de ir en calidad de jefe de la expedición, iba como prisionero y encadenado.

#### 4.4. CUARTO VIAJE.

9 de mayo de 1502.—Desde Cádiz se hizo a la vela con 140 hombres distribuidos en cuatro naves.

20 de mayo.—Llegan a la Gran Canaria.

29 de junio.—Arriban a la Española por el Puerto de Santo Domingo. Luego pasan por el de Yaquino. De ahí se dirigen al archipiélago que bautizaron en el viaje anterior como Jardín de la Reina, junto a Cuba. Siguen avanzando y llegan a un grupo de islas a las que ponen Las Guanajas —por haber oído que los indios así llamaban a una de ellas.

Septiembre de 1502.—De las islas Guanajas, ya frente a lo que ahora se sabe América Central, y en busca todavía de noticias sobre el Gran Khan, desvían la ruta por consejo de un indio y así es como en vez de ir a dar a la península de Yucatán llegaron más al Sur, a una punta de tierra que llaman Caxinas —Honduras—; y a la Costa de la Oreja, debido a las grandes horadaciones que los nativos se practicaban en las orejas. Finalmente llegaron al Cabo de Gracias a Dios.

12 de septiembre.—Llegan a las costas de Nicaragua. Ahí dieron con una isleta: Quiribri; y a un puerto en la tierra firme: Cariari.

17 de septiembre.—Después de haber dejado la isleta de la Huerta recorrieron las costas de Costa Rica y Veragua: Provincia Carabarú —5 de octubre—. Aburená, Catiba y Cubija o Cubiga.

2 de noviembre.—Ya en Panamá entran a Puerto Belo; y al Puerto de Nombre de Dios, o de Bastimentos, y a Guija. El máximo avan-

ce hacia el Sur lo hacen hasta un puerto al que pusieron Retrete —26 de noviembre.

5 de diciembre.—Se decidió a regresar para comprobar si las minas de Veragua eran en realidad tan ricas como habían escuchado decir. En Belo Puerto se detienen, impedidos a seguir a causa de una fuerte tormenta tropical, por lo que a esa costa la llaman De los contrastes.

6 de enero de 1503.—Pasan frente a un río que los indios llaman Yebra, y los españoles Belén por ser la fiesta de la Epifanía. Ya por el golfo de los Mosquitos encontraron otro río al que los lugareños nombraban Veragua. Aunque deciden internarse a la tierra firme por el río Belén, la hostilidad que encuentran por parte de los indios los hace regresar e intentar la entrada por el de Veragua. Todavía junto al Belén encuentran otro río al que llaman Uirirá y a un par de pueblos a los que llaman Cobrava y Cateba. En la desembocadura del Belén, viendo tanta riqueza, decide el Almirante fundar un asentamiento de españoles, y deja a 80 de ellos bajo las órdenes de su hermano, el Adelantado. Una fuerte sequía hace que se queden atrapados en el río Belén. Una vez que logran salir decide Colón volver rumbo a Castilla, por lo que se encamina a Portobelo y, luego, a Retrete para tocar, finalmente, en el Cabo de San Blas.

10 de mayo.—Con rumbo a Cuba pasan por las Tortugas, los Caimanes, el Jardín de la Reina, y a Cuba van a dar por fin. De ahí tratan de pasar a la Española, pero los vientos Adversos hacen que lleguen a Jamaica, por el Puerto Bueno y luego por el de Santa Gloria. La adversidad se ceba en su contra y tardan todo un año en poder salir de Jamaica, padeciendo grandes penalidades —de junio de 1493 al 27 de junio de 1504.

13 de agosto de 1504.—Logran llegar a la Española.

19 de octubre.—Parten rumbo a España, entrando a Sanlúcar de Barrameda a finales de ese año; de ahí pasan a Sevilla, en donde el Almirante convaleció de sus múltiples achaques —que lo que más le atormentaba era la gota, mismo mal que tanto aquejaría a Carlos V y a Felipe II—. Es en Sevilla a donde se le da el golpe de gracia, pues se le informa que su amada Reina ha fallecido.

Mayo de 1505.—Se encamina a alcanzar a la Corte a Segovia; el invierno y la tristeza acaban prácticamente con su vigor físico y moral.

20 de mayo de 1506.—Luego de ratificar su testimonio un día antes encuentra la muerte en la ciudad de Valladolid. Sus restos se depositaron transitoriamente con los Cartujos de Sevilla en tanto se cumplía su último deseo: descansar definitivamente en el hermoso Caribe, en su amada isla Española.

5.—DESAFUERO COLOMBINO. Hasta este momento se ha venido señalando la grave contradicción que los privilegios colombinos representaban frente a la política centralista y absolutista que Isabel y Fernando venían practicando desde que unieron sus destinos y los de sus Reinos. La capitulación de Santa Fe significaba dar un paso atrás y, sobre todo, constituía un mal precedente que era mejor olvidar. La situación se vuelve ya crítica cuando el Almirante manda informar que ha descubierto Tierra Firme —ya que no podía ser otra sino la inmensamente rica zona del Catay con toda su valiosa especiería—; no dejó otra salida a los Monarcas —quizás en esto mal asesorado por los del Consejo— que actuar por cuenta propia, sin respetar ya más las prerrogativas colombinas. Hasta ese momento le habían cumplido bastante bien a Colón, aunque ya algunas veces lo hacían de mala gana. Ya no era esto posible. No se sabe a ciencia cierta si con su consentimiento, o sin él —ya que se ha llegado a sostener que esa capitulación nunca la llegaron a autorizar los Reyes—, el obispo Fonseca, en ese entonces encargado de los asuntos de las Indias, organizó una expedición que no sólo resultó ilegal, sino que incluso carecía de los requisitos mínimos para legitimarla: por un lado violaba claramente lo convenido con Colón respecto a no invadir las tierras por él descubiertas —ya que Hojeda se encamina directamente a la tierra firme de Paría que Colón acababa de descubrir—; por el otro, estaba el hecho de que la capitulación conferida a Hojeda, como ya ha sido mencionado, vino a carecer de la autorización expresa de los Reyes —requisito formal de toda capitulación e indispensable para darle validez jurídica—. Por si fuera aún poco, esta expedición que se envió bajo el mando de uno de los hombres en los que Colón había depositado mayor confianza, todavía paró en la isla Española para causar problemas e incitar a la gente en contra de don Cristóbal. Como era de suponerse de inmediato Colón se quejó, contando con el respeto que hasta ese entonces le había sido conferido. Sólo que ya la situación resultaba irreversible: para ese tiempo ya se ideaban en la península los instrumentos necesarios para substituir a Colón; ahora sí procuraron observar cuidadosamente los requisitos formales suficientes para darle validez al acto, aunque el fondo del asunto resultaba totalmente ilegal, injustificado e injusto.

Para mejor adentrarnos en el tema lo presentaremos en dos partes: en la primera se estudiarán los procedimientos ilegítimos e ilegales que se utilizaron para desaforar a Colón; esto es: la expedición de Alonso de Hojeda, de mayo de 1499. En la segunda parte se ana-

lizaron los instrumentos legales aunque ilegítimos, a que se recurrió —en este caso la expedición de Bobadilla.

5.1. PROCEDIMIENTOS ILEGÍTIMOS E ILEGALES.—A principio de 1499 llegó a la Corte un informe mandado por Colón en donde avisaba que ya había descubierto la Tierra Firme. Es importante recordar que Colón se dio cuenta de inmediato de que había descubierto un nuevo mundo —desconocido hasta ese entonces, por sus contemporáneos. De cualquier manera esto no logró sacarlo de su obstinación en cuanto a haber llegado a Catay y a Cipango. El nuevo mundo que él reconocía haber descubierto, no alteró en nada sus teorías; lo único que había que agregarles era la novedad de que hacia la parte austral de las tierras del Gran Khan se encontraba una gran tierra de la cual no había la menor duda de ser tierra firme y no una gran isla: "Yo estoy crido que esta es tierra firme, grandísima, de que hasta hoy no se ha sabido". Para esto aduce un triple argumento. "... y la razón que me ayuda grandemente por esto de este tan grande río y mar, que es dulce —se refería a la desembocadura del Orinoco— y después de esto me ayuda el decir de muchos indios canivales que ya he tomado otras veces, los cuales decían que el austro dellos era tierra firme y entonces estaba yo en la isla Guadalupe y también lo oí a otros de la isla de Sancta Cruz y la de San Juan... y después me ayuda el decir de Esdras, en el lib. IV, cap. VI, que dice que las seis partes del mundo son de tierra enjuta y la una de agua, el cual libro apoya Sant Ambrosio en su Hexamerón y Sant Agustín". Adelante no sólo se jacta de la riqueza de esa nueva tierra, sino de haberse descubierto sólo gracias a él —aunque todavía les guarda un poco de crédito a los Reyes Católicos: "... y decían que en ella había mucho oro... y, cómo Vuestras Altezas saben, muy poco ha que no se sabía otra tierra mas de la que Ptolomeo escribió, y no había en mi tiempo quien creyese que se podía navegar de España a las Indias —su hipótesis no sufrió la menor alteración—, sobre lo cual anduve siete años en su Corte, y no fueron pocos los que entendieron en ello y, en fin, sólo el grandísimo corazón de Vuestras Altezas lo hizo experimentar contra el parecer de cuantos lo contradecían, y agora parece la verdad y parecerá antes de mucho tiempo mas larga."<sup>24</sup>

El descubrimiento de la tierra firme lo efectuó el 10 de agosto de 1498, en lo que realizaba las exploraciones y enviaba a avisar a la Corte, los Reyes recibieron la buena nueva a principios de 1499. Por

<sup>24</sup> *Ibidem*, Cap. CXXXVIII, Lib. I, t. II.

más que deseaban ellos enviar por su propia cuenta alguna expedición para empezar a disfrutar de las grandes riquezas de aquella tierra firme que acababa de descubrir el Almirante, no podían hacerlo legalmente, ya que tres de las cinco cláusulas de la capitulación de San Fe se presentaban como obstáculos inamovibles.

2.—"Otro sí. Que Vuestras Altezas hacen al dicho Don Cristóbal Colón su Virrey e Gobernador General en todas las dichas islas e tierras firmes que, como dicho es, él descubriere e ganare en las dichas mares..."

3.—"Ítem. Que todas e cualesquier mercaderías, siquier sean perlas, piedras preciosas, oro, plata, especiería, e otras cualesquier cosas e mercaderías de cualquier especie, nombre e manera que sean que se compren, trocaren, hallaren, ganaren e tobieren dentro de los límites del dicho Almirantazgo, que desde ahora vuestras Altezas hacen merced al dicho Don Cristóbal, e quieren que haya e lleve para sí la decena parte de todo ello, quitadas las costas todas que se hicieren en ello".

4.—"Ítem. Que en todos los navíos que se armaren para el descubierto trato e negociación, cada e cuantas veces se armaren, que pueda el dicho Don Cristóbal Colón, si quisiere, contribuir e pagar la octava parte de todo lo que se ganare en el armazón, e que también haga e lleve del provecho la octava parte de lo que resultare de la tal armada..."

Como se puede apreciar no sólo era la máxima autoridad de todo lo que él descubrió, sino que tenía pleno derecho para participar en la armazón de cada expedición que hacia las Indias zarpare y, por lo tanto, en las ganancias obtenidas por ellas. Por otra parte, y como ya ha sido mencionado, la Corona se había comprometido a no permitir que nadie se dirigiera a las tierras o islas por él descubiertas. Con este panorama se puede ya comprender el porqué de lo ilegal de cualquier expedición enviada sin el conocimiento y consentimiento del Almirante a las partes que él había descubierto.

La expedición de Alonso de Hojeda zarparía ya al poco tiempo de recibida la noticia del descubrimiento de Colón. Para el 20 de mayo de ese mismo año de 1499 salía rumbo a la tierra de Parí —aquella que Colón había confundido con una isla cuando la vio desde la Trinidad y que al poco tiempo comprendía que era la tierra firme. Cuando Hojeda dejó Parí se detuvo en la isla en que residía el Almirante: esto es, en la Española. Ahí ocasionó una serie de desmanes y alborotó a la gente contra su antiguo maestro. De inmediato se le informó a Colón de aquella presencia inesperada y hostil. Le avisaron

los indios de Yaquimo que desde el 5 de septiembre estaba anclado frente a sus costas el capitán Hojeda. Indignado, de inmediato escribió Colón a los Reyes una airada carta de protesta: "El Almirante, quejándose a los Reyes por cierto memorial que les dio de los daños que habían incurrido, por haber dado los Reyes licencia para ir a rescatar sin que a él se le diese parte, como se debía de darle por sus privilegios."<sup>25</sup> La protesta les debe de haber extrañado mucho a los Reyes Católicos, ya que Las Casas afirma que la capitulación que Rodríguez de Fonseca, acérrimo enemigo de Colón, dio a Hojeda en su calidad de encargado del despacho de las Indias, ni siquiera llevaba la autorización de la Corona.<sup>26</sup> Sin embargo, sobrada razón tenía el Almirante de sentirse seriamente agraviado: Al enterarse de la presencia de Hojeda envió una comisión al mando de Roldán para exigirle una explicación de por qué tan impunemente infringía lo que los Soberanos Castellanos le habían concedido en exclusiva. El informe que Roldán le rindió a su regreso decía: "Hago saber a Vuestra Señoría como y llegué adonde estaba Hojeda, el Domingo que se contaron 29 de Septiembre... Así que, Señor, yo hobe de ir a las caravelas y falle en ellas a Juan Velázquez y a Juan Vizcaíno, el cual me mostró una capitulación que traían para descubrir, firmada del Señor Obispo, en que le daba licencia para descubrir en estas partes tanto que no tocase en tierras del Señor Rey de Portugal, ni en la tierra que Vuestra Señoría había descubierto fasta el año de 95."<sup>27</sup> Esto lo hacía Fonseca para no darse por enterado del descubrimiento de la tierra firme, en el año de 1498.

De suerte que la expedición de Hojeda llevaba implícito un doble vicio de origen en cuanto que resultaba ilegal e ilegítima por:

A). Haberse otorgado en contravención en lo acordado en la capitulación de Santa Fe.

B). Carecer de los requisitos legales necesarios para la validez de esta clase de títulos jurídicos —en este caso el no haber sido autorizada y firmada por los Reyes.

C). Respetar tan sólo lo que Colón había descubierto hasta el año de 1495, siendo que ya se tenía el informe del descubrimiento de la tierra firme, realizado en el año de 1498.

La premura con que se organizó y envió esta expedición de Hojeda, no obstante los evidentes vicios legales ya señalados, la hizo evidente el fiscal de la Corte, en los argumentos presentados en contra de Co-

<sup>25</sup> Pedro Mártir de Anglería, Lib. I, Cap. CLXXI.

<sup>26</sup> Las Casas, Cap. CLXIII, Lib. I, t. II.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

lón: "Y el fiscal del Rey todo su estudio ponía en probar que las partes de tierra firme que los otros descubridores descubrieran, eran distintas tierras de las que el Almirante había descubierto, y diera mucho por que no fuera tan luenga la tierra firme, a fin de disminuirles sus privilegios, para hacer a los Reyes menos obligados a le agradecer los servicios inestimables que les había hecho y a cumplir las mercedes que le había prometido, a él tan justamente y con tanta razón debidas; y esto era grande injusticia."<sup>28</sup>

5.2. PROCEDIMIENTOS LEGALES PERO ILEGITIMOS.— ya una vez, en 1495, lo habían intentado hacer, pero en aquella ocasión Colón reaccionó lo suficientemente rápido como para impedirlo. Las cosas sucedieron así: los Reyes mandaron para el segundo viaje una comisión para que por sus propios ojos certificaran la existencia de las maravillosas riquezas de que les hablaba el Almirante; en septiembre de 1494 regresaban del viaje fray Buil y Mosén Pedro Margarite, acompañados de Bartolomé Colón, para informar. Tan pobre resultó el panorama que presentaron a la Corte, que ya para octubre de 1495 llegaba a la Española Juan Aguado, Repostero Real, en plan de gran autoridad; de inmediato empezó a ocasionar conflictos con su gente a Colón. También, en ese mismo año los Reyes concedieron a algunos vecinos de Sevilla licencias para descubrir en las Indias, fechadas el 10 de abril de 1495. De inmediato interpuso Colón enérgica protesta logrando que los monarcas reconsideraran su actitud: "E queremos e mandamos, e es nuestra merced e voluntad, que vos vala y sea guardada —la capitulación— a vos y a los dichos vuestros fijos e descendientes, agora e de aquí adelante, inviolablemente, para agora y para siempre jamás, e por todo bien a cumplidamente, según e por la forma e manera que en ella se contiene."<sup>29</sup>

Como ya se ha mencionado, constantemente encontramos a Colón solicitando confirmaciones de sus privilegios lo que indica el ambiente de inseguridad y de amenaza que percibiría el Almirante en torno suyo y de sus prerrogativas.

De cualquier manera el aviso enviado por Colón marcó el comienzo de su caída. Ya hemos visto cómo Fonseca por su parte enviaba a Hojeda para tratar luego, con el apoyo del fiscal, de atribuirle a éste el brimiento de la tierra firme en detrimento del Almirante. Ahora veremos cuál fue la reacción de los Reyes. Al enterarse de que Colón había dado con un inmenso territorio recordaron en la Corte un

<sup>28</sup> Anglería, Lib. II, Cap. XL.

<sup>29</sup> Las Casas, Cap. CXXIV, Lib. I, t. II.

viejo agravio que pesaba en su contra: el asunto era por cuestión de esclavos, y por tener detenidos a unos revoltosos que junto a Francisco Roldán se le habían sublevado al Almirante en la Española. Esto último pareció resultar la excusa perfecta, y de ahí que al día siguiente del que zarpara Hojeda se nombrará en la Corte a Francisco de Bobadilla Gobernador, con la jurisdicción civil y criminal de todas las islas y tierras descubiertas por Colón: "Nuestra merced y voluntad es que el comendador Francisco de Bobadilla tenga por Nos la gobernación y oficio de judicado desas dichas islas y tierra firme, por todo el tiempo que Nuestra merced e voluntad fuere, con los oficios de justicia y jurisdicción civil y criminal, alcaldías y alguacilazgos dellas, por que Nos mandamos a todos y a cada uno de vos, que luego, vista esta Nuestra carta, sin otra alega ni tardanza ni jusión, recibades del dicho comendador el juramento y solemnidad que en tal caso se acostumbra a hacer, el cual, por él hecho, le rescibais por Nuestro Nuestro Juez gobernador desas dichas islas y tierra firme, y lo dejéis y consintáis libremente usar y ejercer el dicho oficio de gobernador y cumplir y ejecutar la Nuestra justicia en esas dichas islas y tierra firme y en cada una de ellas. . ."<sup>30</sup>

Hasta aquí se procuró no infringir los formalismos legales que se requerían para hacer a un lado al Almirante. La única excusa que habían encontrado para designar a Bobadilla era lo de los revoltosos que Colón había apresado; ahora ya todo dependía de la malicia del comendador. No en valde se le escogió: en unos cuantos días logró que se le formularan a Colón una larga lista de infamantes acusaciones, siendo que a lo que iba —por lo menos supuestamente— era a averiguar quienes eran los que se habían atrevido a rebelarse contra el Almirante, según constaba en su poder: "... mandamos dar esta carta para vos —Bobadilla— en la dicha razón por la cual vos mandamos que luego vades a las dichas islas y tierra firme de las Indias y hagais vuestra información y por cuantas partes y maneras mejor y mas cumplidamente lo podais saber, vos informéis y sepais la verdad de todo lo susodicho, quien y cuales personas fueron las que se levantaron contra dicho Almirante y Nuestras Justicias y por que causa y razón, y que robos y males y daños han hecho, y de todo lo otro que cerca desto vos vieredes ser menester saber para ser mejor informado; y la información habida y la verdad sabida a los que por ella halláredes culpantes, prendedles los cuerpos y secuestradles

<sup>30</sup> *Ibidem*, Cap. CLXXVIII, Lib. I, t. II.

los bienes, y así presos procedades contra ellos y contra los absentes, a las mayores penas civiles y criminales que halláredes por derecho."<sup>31</sup>

Estando así las cosas, el 23 de agosto de 1500 en dos caravelas llegaba el nuevo gobernador, con poderes suficientes y una astucia sin límite. De inmediato procedió a agredir a sus protegidos —o sea a las autoridades legítimas— y a constituirse en generoso protector de los insurrectos, aumentando de esta manera el número de los levantados contra Colón.

No bien regresó el Almirante de un viaje que había hecho, cuando ya se encontraba, junto con su hermano, esposado y cargado de cadenas por orden del señor comendador. Su colega había conseguido en un tiempo record imputarle una serie completa de todo tipo de crímenes y delitos que hacían de él uno de los más temibles delinquentes que hubiera conocido la humanidad: "Acusáronle de malos y crueles tratamientos que había hecho a los cristianos en la Isabela, cuando allí probó, haciendo por fuerza trabajar a los hombres sin darles de comer, enfermos y flacos, en hacer fortalezas y casa suya y molinos y aceña y otros edificios y en la fortaleza de la Vega, que fue la de la Concepción, y en otras partes, por lo cual murió mucha gente de hambre y flaqueza y enfermedades, de no darles los bastimentos según las necesidades que cada uno padecía; que mandaba a azotar y afrentar muchos hombres por cosas livianísimas, como por que hurtaban un celemin de trigo, muriendo de hambre, o por que iban a buscar de comer. Item; por que se iban algunos a buscar de comer adonde andaban algunas capitánias de cristianos, habiendoles pedido licencia para ello y él negándola, y no pudiendo sufrir la hambre, que los mandaba a ahorcar; que fueron muchos los que ahorcó por esto y por otras causas injustamente. Que no consentía que se bautizasen los indios que querían los clérigos y frailes bautizar, por que quería más esclavos que cristianos; ...acusaronle que hacía guerra a los indios, o que era causa della injustamente, y que hacía muchos esclavos para enviar a Castilla. Item., acusaronle que no quería dar licencia para sacar oro, por encubrir las riquezas de esta isla y de las Indias, por alzarse con ellas con favor de algún otro Rey cristiano."<sup>32</sup>

Como ya apuntábamos se ha sospechado que la expedición de Hojeda partió sin el consentimiento de los Reyes; de lo que sí no cabe duda, es la de que Bobadilla iba cumpliendo instrucciones secretas que le dictaron en la península —si no hubiera sido así, en caso de

<sup>31</sup> *Ibidem*, Cap. CLXXVII, Lib. I, t. II.

<sup>32</sup> *Ibidem*, Cap. CLXXX, Lib. I, t. II.

fuere a su servicio, y así serán mejor regidas las tierras que /24/ Nuestro Señor le dejare ganar e hallar a servicio de Vuestras Altezas. (Plaze) /25/ a Sus Altezas. Juan de Coloma.

/26/ Yten. Que de todas e qualesquier mercaderias, sy quier sean perlas, /27/ piedras preciosas, oro o plata, especieria e otras qualesquiera cosas, /28/ (e) mercaderias de qualesquier especie, nombre e manera que sean, que se com- /29/ praren, trocaren, hallaren, ganaren e ovieren dentro, en los limites /30/ del dicho almyrantazgo, que dende agora Vuestras Altezas hacen merced /31/ al dicho Don X<sup>o</sup>val e quieren que haya o lleve para sí la décima parte de /32/ todo ello, quitadas las costas todas que se hisieren en ello, por manera /33/ que de lo que quedare limpio e libre, haya e tome la dicha décima parte /34/ para sí mismo e haga della su voluntad, quedando las otras nueve /35/ partes para Vuestras Altezas. Juan de Coloma. /36/ Otrosy. Que sy a causa de las mercaderias que él traerá de las dichas /37/ yslas e tierras, que así como dicho es se ganaren o descubrieren, /38/ o de las que en trueque de aquéllas se tomaren aquí de otros mercaderes, /39/ naciere pleito alguno en el lugar donde el dicho comercio e trato se /40/ terná e fará, que syenpre la preminencia de Almyrante e su oficio le per- /41/ tenecerá del tal pleito. Plega a Vuestras Altezas que él o su teniente, e no (otro) /42/ Juez, conozcan del tal pleito e asy lo provean dende agora. Plaze /43/ a sus Altezas sy pertenciere al dicho oficio de Almyrante según que lo te (nía) /44/ el dicho Almyrante Don Alonso Enríquez, defunto, e los otros sus antecesores, /45/ en sus distritos, e syendo justo. Juan de Coloma.

/46/ Iten. Que en todos los navíos que se armaren para el dicho trato e negociación, cada /47/ e quando e quantas vezes se armaren, que pueda el dicho Don X<sup>o</sup>val /48/ Colón, sy quisyere, contribuir y pagar la ochava parte de todo lo que se /49/ gastare en la armazón, e tambien haya y lleve el provecho de la ochava /50/ parte de lo que resultare de la tal armada. Plaze a sus Altezas. Juan de /51/ Coloma. /52/ Son otorgados y despachados con las respuestas de Vuestras Altezas, en fin de cada /53/ un capítulo, en la Villa de Santa Fee de la Vega de Granada, a diez e siete /54/ de Abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quatrocientos e /55/ noventa e dos años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey /56/ e de la Reyna. Juan de Coloma.

haber actuado por cuenta propia en contra de los deseos de los Soberanos, de seguro hubiera sido destituido de inmediato y recibido un castigo ejemplar. Sin embargo, no sólo se le mantuvo en el cargo, sino que ni siquiera fue objeto de llamada de atención ninguna. Por el contrario, resulta sorprendente el enterarse del sentido pésame que le expresaron los Reyes a Colón "apenas" se enteraron de la afrenta de que había sido objeto por parte de Bobadilla: "... hubieron mucho pesar de que viniese preso y mal tratado, y proveyeron luego que lo soltasen; ... mandáronle escribir que se viniese a la Corte, adonde llegó el 17 de diciembre de 1500, y lo recibieron muy benignamente, mostrando compasión de su adversidad y trabajos, dándole todo el consuelo que al presente pudieron darle, certificándole que su prisión no había procedido de su voluntad, y con palabras muy amorosas y eficaces le prometieron que mandarían deshacer y remediar sus agravios, y que en todo y por todo sus privilegios y mercedes que le habían hecho le serían guardados; (y en esto, la Serenisima Reina era la que se aventajaba en consolarle y certificarle su pesar, porque, en la verdad, ella fué siempre la que mas que el Rey lo favoreció y defendió y así el Almirante tenía en ella principalmente toda su esperanza)."<sup>33</sup>

A pesar de todo, la verdad es que el equipo Reyes Católicos-Francisco de Bobadilla funcionó a la perfección y logró abrir, aunque mínimamente, la puerta que a partir de entonces legalizaría la acción de muchos navegantes castellanos que se encaminaron a las tierras que por estricto derecho se encontraban reservadas al Almirante. Una vez que nombraron a Bobadilla —obviamente tenían plena confianza en su astucia— comenzaron a autorizar un buen número de expediciones y desde ese momento, aunque los Colón lucharon por sus derechos, la situación se volvió ya irreversible por la larga serie de intereses en pugna que se crearon —así fue como se llegó a legalizar, de modo tan poco ortodoxo, la presencia de la nueva pléyade de descubridores.

Platón de la mar  
v. l. n. 1

1492

Cap. 1.º

En el nombre de Dios  
Amén

Cap. 2.º

En el nombre de Dios  
Amén

Cap. 3.º

En el nombre de Dios  
Amén

Cap. 4.º

En el nombre de Dios  
Amén

Yo el Rey  
Yo la Reyna

Las cosas que se han de hacer  
en las Indias

En el nombre de Dios  
Amén

Yo el Rey  
Yo la Reyna

Yo el Rey  
Yo la Reyna

Yo el Rey  
Yo la Reyna



202.004 412.116.I

Handwritten signature or mark.

<sup>33</sup> Ibidem, Cap. CLXXXII, Lib. I, t. II.

